

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

Tabla 1. *Identificador Del Prestador*

1.1 Nombre o razón social:	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECO OXÍGENO					
1.2 NIT:	901790933-3					
1.3 ID (SUI – RUPS):	151665					
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	ASEO					
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Aprovechamiento.					
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Estado de formalización y fases de progresividad:					
	Estado		Soporte	Fecha	Estado	
	Prestador SI se acogió al régimen de formalización progresiva		Encuesta de aprovechamiento	02/04/2024	Certificado	
	Fuente: SUI					
	Fase de regularización progresiva en la que se encuentra el prestador		Observación			
	2		De acuerdo con lo definido en el Decreto 1381 del 2024			
	Información Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) registradas:					
	NUECA	DIRECCIÓN	CAPACIDAD OPERATIVA (Ton/mes)	CAPACIDAD ALMACENA MIENTO (Ton)	CAPACIDAD ALMACENA MIENTO (m³)	ESTADO
	4055350001	Calle 28 #29 -14 PORVENIR	455	Sin información reportada en SUI	1365	ACTIVA
	Fuente: SUI					

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

Tabla 2. *Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada*

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2026
2.2 Clase acción:	Vigilancia ☐ Inspección ☒
2.3 Motivo de la acción:	Especial ☐ detallada ☐ concreta ☒
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ☐ Perfilamiento de riesgo ☒ Evaluación de Gestión y Resultados ☐ Monitoreo de planes ☐ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ☐ Otros ¿cuál?
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas: Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) visitadas:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

		NUECA	DIRECCIÓN
		4055350001	Calle 28 #29 -14 PORVENIR
Áreas de prestación del servicio (APS) visitadas:			
		APS	
		Villavicencio.	

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:

Tabla 3. Criterios evaluados

3.1.1 Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021. Técnico Decreto MVCT 1381 de 2024 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Financiero Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023 Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006 Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020 RUPS y SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016. Resolución SSPD No. 20184300130165 de 2018 Resolución SSPD No. 20211000650805 de 2021
3.1. 2 Marco temporal de evaluación:	- Fecha de la visita: Los días 18 al 20 de marzo del 2026 - Vigencias del análisis: 2025 y 2026

4. ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA O INSPECCIÓN

Tabla 4. *Antecedentes de la vigilancia o inspección.*

4.1 Información fuente usada:	Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026 Reporte al SUI de los años 2025 y 2026.		
4.2 Requerimientos realizados:	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA
	20254380371011	06/02/2025	APLAZAMIENTO NOVIEMBRE DE 2024 – Revisión de información cumplimiento de obligaciones de la prestación de la actividad de aprovechamiento en la normatividad vigente – Inconsistencias en la facturación.
	20254300691591	28/02/2025	APLAZAMIENTO DICIEMBRE DE 2024 – Revisión de información en virtud de la inscripción como prestador en RUPS.
	20254300857601	10/03/2025	APLAZAMIENTO ENERO 2025 - Revisión de información en virtud de la inscripción como prestador en RUPS
	20254380951111	19/03/2025	Respuesta a la comunicación con radicado SSPD No. 20245294823312 del 20/11/2024, SSPD No. 20245295467832 del 12/12/2024
	20254301101401	02/04/2025	APLAZAMIENTO FEBRERO DE 2025 - Revisión de información en virtud de la inscripción como prestador en RUPS.
	20254302017651	19/06/2025	Cumplimiento del reporte en SUI recepción de recursos de la tarifa de la actividad complementaria de Aprovechamiento Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) y Tarifa de Aprovechamiento (TA)
	4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	Se evidencia que el prestador tiene los siguientes requerimientos remitidos en la vigencia 2025 Sin embargo, a éste ya se le brindó respuesta:	
RADICADO		FECHA	TEMÁTICA
20255291539382		25/10/2025	Contestación al requerimiento Radicado No.: 20254380371011 de Fecha: 05/02/2025 15:52:04.

5. EVALUACIONES REALIZADAS

El prestador no cuenta con evaluaciones previas.

6. DESARROLLO

La visita de inspección se realizó debido a que el prestador, desde el inicio de sus operaciones en junio de 2024, ha reportado un alto volumen de toneladas aprovechadas, con un promedio de 150 toneladas mensuales en el área de prestación de Villavicencio. Adicionalmente, presentó aplazamientos en el reporte de información desde julio de 2024 hasta febrero de 2025, situación que ya fue subsanada.

Ahora bien, durante la inspección se visitó la ECA registrada en el SUI, ubicada en la calle 28 # 29 - 14. En el lugar se encontraba el representante legal de la asociación, el señor Hemerson Carrillo. Asimismo, se identificó al señor Luis Fernando Rojas, quien desempeña el cargo de secretario de la

asociación. Por otro lado, estaba el señor Breiner Mina, responsable de la recepción, pesaje, registro y compra del material aprovechable, vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

Además, se precisa que, como parte de los aspectos evidenciados se evaluaron los componentes administrativos, técnicos, operativos y comerciales del prestador, así como el cargue y la veracidad de la información reportada.

6.1. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ECO OXÍGENO es una entidad constituida como sociedad por acciones simplificada inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 2 de enero de 2024, la cual como objeto social especifica lo siguiente:

“(...) fomento, la defensa, protección y mejoramiento de las propuestas que propendan por el beneficio en el medio ambiente en especial en el ámbito de la prestación del Servicio Público de Aseo en el factor de aprovechamiento de materiales recuperables; destacando su actividad en el ámbito de aprovechamiento y reciclaje. Así mismo, fomentará el bienestar de sus asociados y sus familias. Fomentará el servicio público de aseo en especial en el componente de recolección, clasificación, transporte, bodegaje y reutilización; promoviendo su actividad en el ámbito de aprovechamiento y reciclaje. Así mismo, fomentará el bienestar de sus asociados y sus familias, fomentará el servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, pre transformación y transformación de residuos potencialmente recuperables; promoverá la constitución de centros de acopio y fomentará la utilización de materias primas reciclables, productos y subproductos de la transformación de dichos residuos; apoyar en servicios ambientales, opción tarifa para pequeños productores y multiusuario del servicio de aseo; promoverá parques de reciclaje o centros productivos de reciclaje; brindar capacitación, promoción, asesoría y operación de rutas selectivas de reciclaje del servicio de aseo; promover el desarrollo de actuaciones de presencia activa de la asociación en la administración pública, en las áreas de bienestar social, economía, empleo, educación, salud, medio ambiente y en las áreas de cooperación, y otros ámbitos con el propósito de satisfacer las necesidades sociales relevantes que no se hallen cubiertas, y promocionar la igualdad de oportunidades en todas las políticas y medidas generales, haciendo compatible la vida familiar y laboral para todos los recuperadores ambientales de oficio; promover y estimular iniciativas empresariales para los recuperadores ambientales de oficio que permitan mejorar sus ingresos y calidad de vida; articular acciones con otras entidades y organismo de origen local, nacional e internacional que compartan objetivos afines; fomentar servicios de previsión y protección social, así como contratar seguros; fomentar, realizar, y organizar proyectos productivos y de cooperación para el desarrollo económico de la asociación o la promoción del trabajo de los asociados; promover las demás actividades y servicios conexos y complementarios de los anteriores y destinadas a cumplir con los objetivos estatutarios.”

En lo que refiere a los datos generales del personal y recurso humano de la organización se presenta lo siguiente:

El representante legal de la asociación es el señor Hemerson Carrillo, identificado con cédula de ciudadanía 74.372.905 y la representante legal suplente es la señora Ángela Carolina Rocha Escobar

identificada con cédula de ciudadanía 39.629.828. Así mismo, hacen parte de la junta directiva el señor Luis Fernando Rojas Velásquez identificado con cédula de ciudadanía 86.050.720, la señora María Teresa Parrado Ortiz identificada con cédula de ciudadanía 30.961.138 y el señor Uriel Ortiz Pardo identificado con cédula de ciudadanía 7.782.097.

Ahora bien, durante la visita de inspección se contó con la asistencia del señor Hemerson Carillo quien ejerce como representante legal de la asociación, en cuanto al personal administrativo, se identificó al señor Luis Fernando Rojas quien se desempeña como secretario de la asociación y ejerce funciones tanto operativas como administrativas. De igual manera, se encontraba en la ECA el señor Breiner Mina encargado de la recepción, pesaje, registro y compra del material, su vinculación laboral con la asociación se sustenta mediante contrato de prestación de servicios.

Adicionalmente, el prestador manifestó que la señora Faidy Ortiz, auxiliar administrativa de la asociación es la persona a cargo de gestionar gran parte de los trámites administrativos y documental. No obstante, según lo informado por el representante legal y el secretario de la asociación, la señora Ortiz se encontraba los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026 en la Ciudad Bogotá en una cirugía programada. En consecuencia, durante la visita de inspección las personas presentes desconocían la ubicación y la existencia de parte de la documentación requerida por la SSPD.

De otra parte, los representantes informaron que la organización inició labores en febrero del año 2024. Sin embargo, el representante legal previo a la creación de la organización había trabajado en el tema del reciclaje situación que le permitió establecer relaciones con varios recicladores.

El prestador también manifestó que estableció unas rutas en el CCU asignándole éstas a unos 60 recicladores. De esta manera se recoge el material sobre la ruta establecida y se lleva a la ECA. A pesar de esto, cuando el material es poco, se almacena y posteriormente se le avisa al representante legal para que desde la asociación se envíe un vehículo y así realizar la recolección.

6.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

6.2.1. Estado de cumplimiento de las fases de regularización

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1381 de 2024, se revisó la información recopilada y reportada en el Sistema Único de Información (SUI), así como del detalle de los datos y de los requerimientos formulados por la Superservicios a la ASOCIACIÓN RECICLADORES ECO OXIGENO. Lo anterior, con el propósito de determinar el estado de cumplimiento de las fases de regularización establecidas, conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla 5. Estado de las fases de regularización.

Fase	Componentes	Tópico	Estado
Inicial	Definir el área de prestación.	Tarifario	Certificado el 1/05/2024
	Registrar una Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente decreto.	Técnico	Certificado el 1/05/2024. Sin embargo, en la visita el prestador informó que cuenta con cuatro bodegas en (Porfía, Villa Johana, Kirpas y Salitre) que no han sido registradas en el SUI.

Fase	Componentes	Tópico	Estado						
	Realizar la calibración de las básculas de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	Técnico	Con observaciones, el prestador presentó 2 certificados de calibración No. LDM-CEB-D3145-25 y LDM-CEB-D3142-25 vigentes desde el 13/11/2025. Sin embargo, no fue posible contrastar la coincidencia con las básculas toda vez que éstas no contaban con el sticker del laboratorio. Adicionalmente, se verificó en SUI y se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue de los certificados de calibración en el aplicativo.						
	Indicar el tipo de vehículos utilizados para la recolección y transporte.	Técnico	Certificado el 9/12/2025 <table><tr><th>Cantidad</th><th>Categoría del vehículo</th></tr><tr><td>2</td><td>4</td></tr><tr><td>106</td><td>5</td></tr></table>	Cantidad	Categoría del vehículo	2	4	106	5
	Cantidad	Categoría del vehículo							
	2	4							
106	5								
Llevar el registro de las toneladas de residuos efectivamente aprovechados y de sus compradores.	Tarifario	Certificado desde 05/08/2024 hasta 29/08/2024 y desde 01/09/2024 hasta 04/05/2026							
Llevar registro de factura de comercialización de los residuos efectivamente aprovechados que cumpla con los requisitos tributarios que exija la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	Tarifario	Certificado desde 05/08/2024 hasta 29/08/2024 y desde 01/09/2024 hasta 04/05/2026							
1	Llevar el registro de las toneladas transportadas e ingresadas a la ECA por área de prestación.	Tarifario	Pendiente. No se reporta balance de masas. Adicionalmente, se encontraron observaciones en el registro utilizado para el reporte de las toneladas en la ECA.						
	Presentar el balance de masas.	Técnico	Certificado desde el 8/09/2024 hasta el 23/10/2025, desde el periodo de abril de 2024 hasta agosto de 2025. Periodos pendientes por certificar desde septiembre de 2025 hasta mayo de 2026.						
	Elaborar el plan de emergencia y contingencia.	Técnico	Se presentó la información en la vista de Inspección. No obstante, tienen pendiente el cargue en el SUI para las vigencias 2025 y 2026.						
2	Adoptar el contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el modelo vigente definido por la CRA.	Comercial	Presentado durante la visita de inspección.						
	Definir las microrrutras de recolección de aprovechamiento.	Técnico	Pendiente.						
	Ejecutar campañas de sensibilización sobre la actividad de aprovechamiento y separación en la fuente.	Técnico	Pendiente. El prestador informó que la última sensibilización fue realizada en la vigencia de						

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Fase	Componentes	Tópico	Estado
			2024. Sin embargo, no presentó soportes de la realización de la actividad.
	Presentar anualmente la información financiera en los términos establecidos por la SSPD.	Financiero	Pendiente.
	Elaborar el programa de prestación del servicio de la actividad.	Técnico	Pendiente.

Fuente: Verificación del Sistema de SUI y acta de visita de inspección realizada en marzo 2026.

Una vez analizada la información de la tabla No. 5, se evidenció que el prestador estaría presuntamente incumpliendo el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015 ya que, a la fecha de la verificación, se evidenció que:

- El prestador se encuentra en fase 2 de regularización y no ha certificado en el SUI la totalidad de los reportes para las ECA o centros de acopio temporal bajo los cuales opera.
- En cuanto a la calibración de las básculas no fue posible contrastar los certificados con las básculas toda vez que éstas no contaban con el sticker del laboratorio. Adicionalmente, se verificó en SUI y se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue de los certificados de calibración en el aplicativo.
- El registro de las toneladas transportadas e ingresadas a la ECA no se encuentra de acuerdo con la normatividad vigente y se encontraron observaciones en el registro utilizado para el reporte de las toneladas en la ECA. Así mismo, no ha reportado los balances de masas.
- Los balances de masa correspondientes a todos los periodos en los que reportó toneladas se encuentran en estado pendiente en la plataforma SUI.

Adicionalmente, se identificaron periodos sin certificación o con información desactualizada en los registros tarifarios relacionados con facturación, toneladas aprovechadas y toneladas transportadas, situación que afectó la confiabilidad de la información reportada frente al plan de emergencia y contingencia, las campañas de sensibilización ambiental, la información financiera y el programa de prestación del servicio de la actividad, lo cual limitó la trazabilidad y verificación de las cantidades aprovechadas, incumpliendo los lineamientos establecidos respecto al componente técnico.

Por otro lado, se evidenció que el plan de emergencia y contingencia (PEC) no ha sido certificado en el SUI, cómo se desarrolla más adelante, pese a que éste es un requisito que se exige desde la fase 1 del citado decreto.

Así mismo, el contrato de condiciones uniformes (CCU), aunque fue presentado durante la visita, se evidenció que éste no se encuentra acorde con la realidad operativa de la ORO, toda vez que, no cumple con las macrorrutas establecidas, lo que representa una inconsistencia entre la operación del prestador y el reporte en el SUI cómo se desarrolla más adelante.

6.3. ASPECTOS COMERCIALES

6.3.1. Condiciones uniformes del servicio público de aseo – CCU



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



El prestador en el marco de la visita de inspección suministró el contrato de condiciones uniformes (CCU) en el cual se evidenció que las cláusulas establecidas corresponden al modelo “Anexo 2 CRA 778 de 2016”. El documento contenía las macrorrutas y las respectivas frecuencias en las cláusulas 7 y 26. Así mismo, en la cláusula 26 del documento se relacionan las rutas de recolección, las cuales abarcan las comunas de la 1 a la 10 en la ciudad de Villavicencio, en donde según el prestador se ejecutan 4 macrorrutas en frecuencias de lunes, miércoles y viernes, y martes jueves y sábados en horarios de 8 a.m. a 4 p.m. y de 6 p.m. a 10 p.m.

Tal como se observa en las figuras 1 y como se evidencia en la Figura 2, se deja constancia de estas cláusulas del documento.

Figura 1 CCU Cláusula 7 APS

Cláusula 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS) EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, EN EL DEPARTAMENTO DEL META El área en la cual se prestará la actividad de aprovechamiento **COMUNA 1, COMUNA 2, COMUNA 3, COMUNA 4, COMUNA 5, COMUNA 6, COMUNA 7, COMUNA 8, COMUNA 9 Y COMUNA 10 DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO META.**

(La persona prestadora podrá anexar a este contrato un mapa en el cual se identifique el APS).

Fuente: Documento entregado durante la visita de inspección, marzo 2026

Figura 2 CCU Cláusula 26 macrorrutas

MACRORRUTA DE VILLAVICENCIO			
CODIGO MACRORUTA	LOCALIDAD, COMUNA, BARRIOS O SIMILARES	FRECUENCIA	HORA DE INICIO
OXIGENO-01 SURORIENTE	Recreo, Popular, Estero, La Vega, Las Acacias, Rosa Blanca, La Rosita, Vizcaya, Seis De Abril, Menegua, Hacaritama, Mi Llanura, Betty Camacho, Villa Johana, Retiro, Ceiba, Rosales, Danubio, Cooperativo, Multifamiliares, Acapulco, Rosa Linda, Alborada, Las Camelias, Doña Luz, La Coralina, Gaviotas.	Lunes, miércoles y viernes	6:00 pm-10:00 pm
		Martes Jueves y Sábados	8:00 am- 4:00 pm
OXIGENO-02 SUROCCIDENTE	Bello Horizonte, Bochica, Santa Rana I-II-III-IV-V, Maracos, San Benito, los centauros, Libertadores, Porvenir, Canaima, Macarena, Nuevo Ricaurte, Comuneros, la serranía, Guadalajara, Bochica, Nueva Floresta, Catatumbo, El Edén, Villa hermosa, Villa Suarez.	Martes Jueves y Sábados	8:00 am- 4:00 pm
		Lunes, miércoles y viernes	6:00 pm-10:00 pm
OXIGENO-03 NOROCCIDENTE	La Grama, Villa Julia, Barzal Bajo, Siete De Agosto, San José, nueva granada, nueva granada subnormal, rondinella, nueva granada subnormal, Tejares Del Norte, Prados de San Francisco, Distrito, Galán, Virrey, Cedritos, Cedros, Andes, Chapinerito, Cerezos, Poblado, Cámbulos, Campiña Subnormal, Villa Patricia, Cerezos Subnormal, Patarroyo, Campiña, Caño Fistoles, Doce De Octubre, Catalana, Santa Josefa, Panorámica, Panorama Del Campo, Altos De Panorama, Alcaceres, Puerta Del Sol, Alcaceres Subnormal, Recuerdo, Manaure, San Felipe, Esmeralda, Esmeralda Subnormal, Rincón Del Paraíso, Pradera, Triunfo Subnormal, Triunfo, Grama, Triangulo, Chorrera, Emporio Bajo, Emporio, Emporio Subnormal.	Martes Jueves y Sábados	8:00 am- 4:00 pm
		Lunes, miércoles y viernes	6:00 pm-10:00 pm
OXIGENO-04 NORORIENTE	Nuevo Maizaro, Canaima, Brisas del Caney, Amaral, Macarena, Retiro, San Francisco, San Marcos, Marsella, Florida Baja, Villa Adriana, Oasis, San Cristóbal, Florida Subnormal, Embudo, Florida, Brisas del Pastrana, Simón Bolívar, Nuevo Ricaurte, Cantarrana, Caney García Bohórquez, Lomonaco, Ceiba A, Jorge Eliecer Gaitán, Porvenir El Hueco, Porvenir, Guayabal II, Veinte De Julio, Antonio Ricaurte, Vainilla, Vainilla Bajo, San Luis Sur, San Gregorio, Villa Julia, Santa Inés, Villa Julia Sub Normal, Brisas Del Guatiquia, Delicias, Industrial, Villa Julia Sub Normal, Guayabal I, San Luis, Santa Fe Y San Isidro Bajo.	Lunes, miércoles y viernes	6:00 pm-10:00 pm
		Martes Jueves y Sábados	8:00 am- 4:00 pm

Fuente: Documento entregado durante la visita de inspección, marzo 2026

Sin embargo, el representante de la organización manifestó que las rutas realizadas por los recicladores son las que históricamente se han ejecutado y sobre las cuales encuentran mayor

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

volumen de material recuperable y no de las planteadas en el documento. Así mismo, no se evidenció la operación de ninguna ruta de las establecidas en el contrato durante la visita, a pesar de que, este requisito si aplica para el prestador en la fase 2 de regularización, conforme a lo establecido en el Decreto 1381 de 2024.

En consecuencia, se configura un presunto incumplimiento de las macrorutas establecidas en el CCU debido a que no se encuentra acorde con la realidad operativa de la ORO, así a pesar de que el contenido del documento está conforme a lo establecido en el anexo 2 de la resolución CRA 778 de 2016 no coincide con las rutas evidenciadas durante la visita.

6.3.2. Portafolio de servicios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se precisa que la obligación mencionada no aplica para la fase 2 de regularización.

6.3.3. Página web

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se precisa que la obligación mencionada no aplica para la fase 2 de regularización, sino a partir de la fase 4.

6.3.4. Base de datos de usuarios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se precisa que la obligación mencionada no aplica para la fase 2 de regularización, sino a partir de la fase 5.

6.3.5. Campañas educativas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015, se precisa que la obligación mencionada aplica para la fase 2 de regularización. No obstante, el prestador indicó que realizó una campaña de sensibilización en el año 2024, en la que, puerta a puerta, se entregaron bolsas y se colocaron stickers en los hogares. Sin embargo, no se presentó soporte alguno de la actividad informada.

Adicionalmente, el prestador no presentó el cronograma, la temática ni el registro de asistencia de las campañas, con los cuales se pudiera evidenciar el contenido y el impacto de estas.

6.3.6. Registro de peticiones, quejas y recursos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se precisa que la obligación mencionada no aplica para la fase 2 de regularización sino a partir de la fase 5.

6.4. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

Áreas y esquemas de prestación

De acuerdo con lo indicado por el prestador, a la información certificada en el formulario registro de áreas de prestación de la Resolución SSPD 20211000650805 de 2021 en SUI, la organización realiza la actividad de aprovechamiento en el municipio de Villavicencio, donde se identificó 1 estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), registrada a su nombre a fecha 1 de julio de 2026, la NUECA 4055350001 en la Calle 28 # 29 -14 Barrio Porvenir activa en el SUI.

Visita ECA Calle 28 # 29 -14:

Con el propósito de verificar la ubicación física de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) registrada en el SUI, durante la visita de inspección se realizó el correspondiente registro fotográfico.



Foto 3. ECA Barrio Porvenir



Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD.

6.4.1. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

El prestador no presentó el programa para la prestación del servicio, durante la inspección y con corte a 01/07/2026 tampoco había realizado el reporte en el SUI.

En consecuencia, se configura un presunto incumplimiento al no contar con el programa de prestación de servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1381 de 2024.

6.4.2. Aprovechamiento (Recuperación, recolección y transporte de residuos aprovechables)

6.4.2.1. Coherencia PGIRS – PPSA – RUPS

Con el fin de evaluar la alineación entre el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Villavicencio (actualización 2022) y el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), se requería la verificación de dichos instrumentos.

Sin embargo, durante la visita de inspección, el prestador manifestó que no contaba con el PPSA ni había realizado su reporte en el Sistema Único de Información (SUI). Esta omisión impidió contrastar la información y evaluar la coherencia de las obligaciones, programas y proyectos formulados en el

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

PGIRS vigente. En consecuencia, se configuró un incumplimiento normativo por la ausencia del PPSA, según lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1381 de 2024.

6.4.2.2. Requisitos mínimos de las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA

Durante la visita, el equipo comisionado verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de la ECA activa, identificada con NUECA 4055350001, que se encuentra ubicada en la dirección Calle 28 # 29 - 14 sector del Porvenir. El prestador manifestó que la ECA actualmente opera en un inmueble arrendado, manifestando que el contrato de arrendamiento fue suscrito el 05 de febrero del 2024 y se encuentra suscrito entre el señor Luis Felipe Ríos como arrendador y el señor Luis Fernando Rojas y la Asociación de recicladores Eco Oxígeno como arrendatarios del 5 de febrero de 2024.

Adicionalmente, el prestador informó que cuenta con 4 bodegas adicionales en los barrios Porfía, Villa Johana, Kirpas y Salitre. No obstante, éstas no han sido registradas en el SUI, a lo que el prestador informó que ya realizó la solicitud de mesa de ayuda para su activación.

Posteriormente, se verificó el cumplimiento de cada uno de los requisitos mínimos establecidos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), conforme al artículo 2.3.2.5.2.12 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024. Los resultados obtenidos se presentan en la Tabla 6.

Tabla 6. *Requisitos mínimos de la ECA (NUECA: 4055350001)*

REQUISITO	OBSERVACIONES
1. Contar con áreas cubiertas y con cerramiento para el pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de materiales de rechazo, baño con ducha y oficinas administrativas.	La Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) inspeccionada cuenta con cerramiento completo, compuesto por techo, paredes y piso en concreto, así mismo cuenta con áreas de rechazo, pesaje, almacenamiento por residuos, las cuales se encuentran delimitadas en el piso con señalización por medio de líneas con pintura epóxica amarilla. Adicionalmente, cuenta con un segundo piso para reuniones con un segundo baño y dos extintores (1 de color amarillo y otro de color verde) El acceso a la ECA está controlado mediante un portón que permite restringir y controlar el ingreso a las instalaciones. Adicionalmente cuenta con una entrada independiente para el área administrativa, con conexión interna hacia el área de almacenamiento de la ECA. En cuanto a las condiciones sanitarias, la instalación cuenta con baño, ducha y lavamanos en el área administrativa y un segundo baño en el segundo piso. El soporte fotográfico correspondiente se presenta en las Fotos 8 a la 12
2. Contar con pisos rígidos y paredes que permitan su lavado, limpieza y desinfección.	Las paredes de la ECA están construidas en concreto de color blanco, lo que facilita su limpieza, los pisos cuentan con recubrimiento en concreto rígido con pintura epóxica, que permite condiciones adecuadas para los procesos de lavado, limpieza y desinfección.

REQUISITO	OBSERVACIONES
	El soporte fotográfico correspondiente se presenta en las Fotos 13 a 15.
3. Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" o el que lo modifique o sustituya.	Mediante la inspección realizada en la dirección calle 28 No. 29- 14 de Villavicencio, se evidenció que la ECA cuenta con dos básculas: Una (1) de marca ICM Electrodomésticos T-607B número de serial no se logra evidenciar. Capacidad de 500 Kg. Cuenta con sticker de certificación de calibración de DOMAT, (Laboratorio acreditado por la ONAC), con el No. LDM-CEB-D599-24 del 19 de abril de 2024 Una (1) báscula electrónica marca S&B scale & Balance, serial sin información, capacidad máxima de 300 kg referencia YY-019S, sin sticker de calibración a la vista. No obstante, el día 19 de marzo el prestador entregó de manera impresa las dos certificaciones con las siguientes especificaciones técnicas: Certificado expedido por DOMAT laboratorio de metrología No. LDM-CEB-D3145-25 báscula inalámbrica. fabricante SM 101. Modelo TCS 200. Número de serie. sin información. capacidad 500 kg. Fecha de calibración:2025-11-06. Certificado expedido por DOMAT laboratorio de metrología No. LDM-CEB-D3142-25 báscula inalámbrica. fabricante SM 101. Modelo sin información. Número de serie. sin información. capacidad 300 kg. fecha de calibración:2025-11-06. El soporte fotográfico correspondiente se presenta en las Fotos 16 a la 22.
4. Contar con el número único de estación de clasificación y aprovechamiento, suministrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	A la fecha de la visita de inspección, la organización cuenta con 1 ECA registrada con los siguientes datos: NUECA: 4055350001, ubicada en la dirección Calle 28 # 29 - 14 sector del Porvenir.
5. Contar con el respectivo diagrama del proceso de clasificación y pesaje.	El prestador en la pared cuenta con diagrama de flujo en el que describe el proceso de recolección, el proceso en la bodega incluido clasificación y pesaje, y termina con el proceso administrativo. El soporte fotográfico correspondiente se presenta en la Foto 23.
6. Contar con medidas de seguridad y salud en el trabajo.	Al momento de la visita se encontraron dos personas las cuales se identifican con el nombre de Luis Fernando Rojas, secretario de la Asociación quien se encuentra con chancletas y pantalones hasta la rodilla y el señor Breine Mina, quien es el encargado de recibir y pesar el material que llega a la ECA, con elementos de protección: Pantalón tipo jeans, uso de botas de seguridad y camisa tipo manga corta.

REQUISITO	OBSERVACIONES
	El señor Hemerson Carillo el día 18 de marzo de 2026, en calidad de representante legal, contaba con camisa manga corta. Se evidenció señalización informativa sobre, extintores, camilla, baños y botiquín de primeros auxilios con insumos correspondiente a: - cinco (5) unidades de yodopovidona de los cuales dos tienen fechas de vencimiento del 9 de septiembre de 2024; 1 con fecha de vencimiento el 11 de octubre de 2025 y 1 con fecha de vencimiento 1 de julio de 2024. - Tres (3) sueros fisiológicos con fecha de vencimiento de febrero del 2025. - Algodón, esparadrapo, tabletas sublinguales y el maletín con su identificación. Se evidenció la camilla de primeros auxilios ubicada en la pared, en un punto equidistante de la ECA. Se evidenció dos (2) puntos de hidratación (área administrativa y área operativa) No se evidenció letrero que sugiera el uso de EPP por parte del personal de la organización, ni visitantes externos. Se evidenció mapa de ruta de evacuación para emergencias. El soporte fotográfico correspondiente se presenta en las Fotos 24 a la 30.
7. Contar con un programa de prevención y control de incendios.	La ECA cuenta con 10 extintores, recargados en marzo de 2025, adicionalmente, la ECA cuenta con Concepto Técnico de Benemérito del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villavicencio, con fecha de vencimiento del 25 de abril de 2026. En cuanto a los implementos para el control de incendios, durante la visita a la ECA se evidenciaron los siguientes elementos: • tres (3) extintores de color verde de agua de capacidad de 20 libras cada uno, recargados en marzo de 2025 y con vigencia hasta marzo de 2026. • seis (6) extintores de color amarillo de capacidad 20 libras cada uno • un (1) extintor satélite multipropósito de color amarillo, con capacidad de 150 libras y con vigencia hasta marzo de 2026 Se presentó el programa para la prevención y preparación para emergencias. El soporte fotográfico correspondiente se presenta en las Fotos 31 a la 32.

REQUISITO	OBSERVACIONES
8. Contar con un programa de control de plagas y vectores.	Al respecto, el prestador presentó un certificado de fumigación. El soporte fotográfico correspondiente se presenta en la Foto 34. Sin embargo, el prestador no entregó programa de plagas y vectores.
9. Ser usuario del servicio público de aseo, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.	El prestador presentó la factura de cobro del servicio de aseo, con el número de cuenta contrato No. 157292406, del período de facturación del mes marzo de 2026 a nombre del usuario José Celestino Vega, dirección Calle 28 No.29-14 barrio Porvenir. Clase de uso: Pequeño productor. El soporte fotográfico correspondiente se presenta en la Foto 35.

Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

Con el fin de respaldar documentalmente las observaciones consignadas, a continuación, se presenta el registro fotográfico organizado por cada requisito evaluado, permitiendo contrastar las condiciones observadas durante la visita de inspección.

Foto 4. Área de ingreso de la ECA.



Foto 5. Estructura de la ECA e ingreso



Foto 6. Área de pesaje y recepción



Foto 7. Área de demarcada para rechazo,
área de bolsa blanca y área de color



Foto 8. Baño (primer piso de la ECA).



Foto 9. Baño (segundo piso de la ECA).



Foto 10. Área administrativa



Foto 11. Pisos de la ECA



**Foto 12. Paredes de la ECA en material
concreto**



Foto 13. Techos de la ECA



Foto 14. Dos básculas de pesaje en la ECA



Foto 15. Básculas en el área de recepción de material en la ECA



Foto 16. Dos básculas en el área de pesaje en la ECA



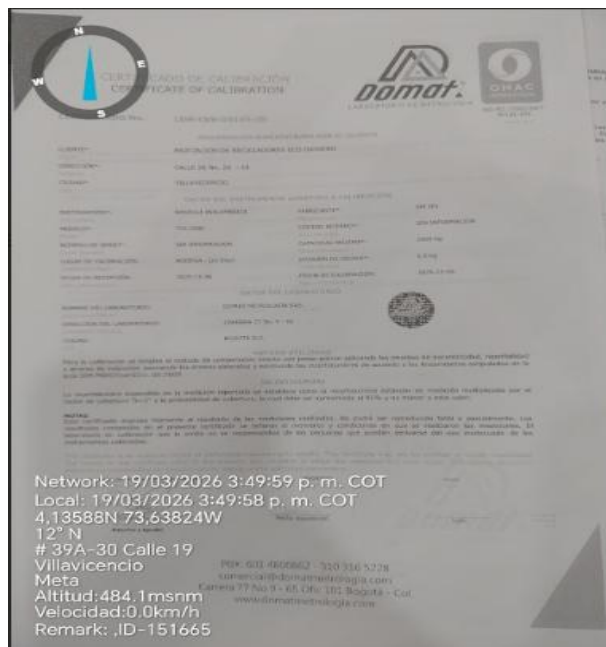
Foto 17. Báscula de pesaje con datos de certificado No. LDM-CEBD 599, fecha de calibración 2024-04-19 expedido por DOMAT



**Foto 18. Báscula de pesaje de marca S&B.
Referencia YY-019S. sin fecha de calibración**



**Foto 19. Certificado presentado el día 19 de
marzo de la visita de la báscula de pesaje.**



**Foto 20. Certificado presentado el día 19 de
marzo de la visita de la báscula de pesaje.**

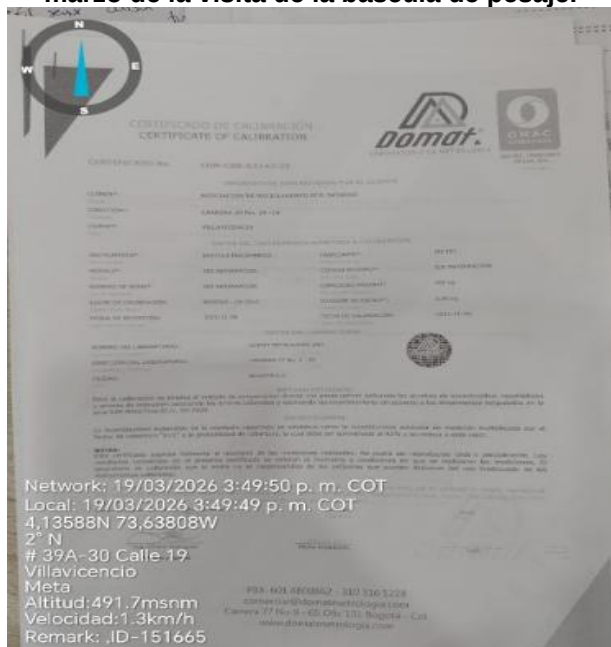


Foto 21. Diagrama de flujo.



Foto 22. Medidas de seguridad y salud en el trabajo del 19 de marzo de 2026 personal operativo con botas de seguridad y camisa manga corta



Foto 23. Medidas de seguridad y salud en el trabajo del 19 de marzo de 2026. personal conductor con botas de seguridad y camisa manga corta



Foto 24. Ruta evacuación en caso de emergencia piso 2



Foto 25. Ruta evacuación en caso de emergencia piso 1



Foto 26. Punto de hidratación

Foto 27. Camilla y botiquín de primeros auxilios.

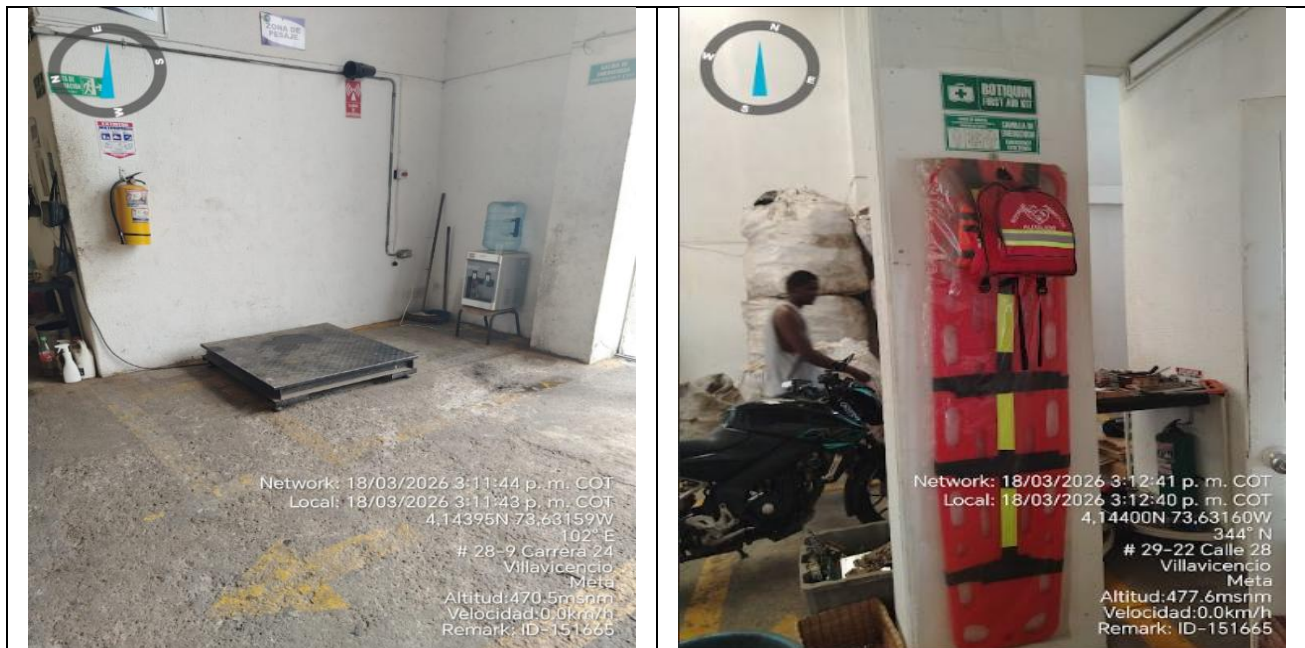


Foto 28. Botiquín de primeros auxilios con elementos con fecha de vencimiento vencido



Foto 29. Extintores de incendios ubicado en el área de pesaje de la ECA



Foto 30. Extintor de incendios multipropósito de 150 libras da de la ECA



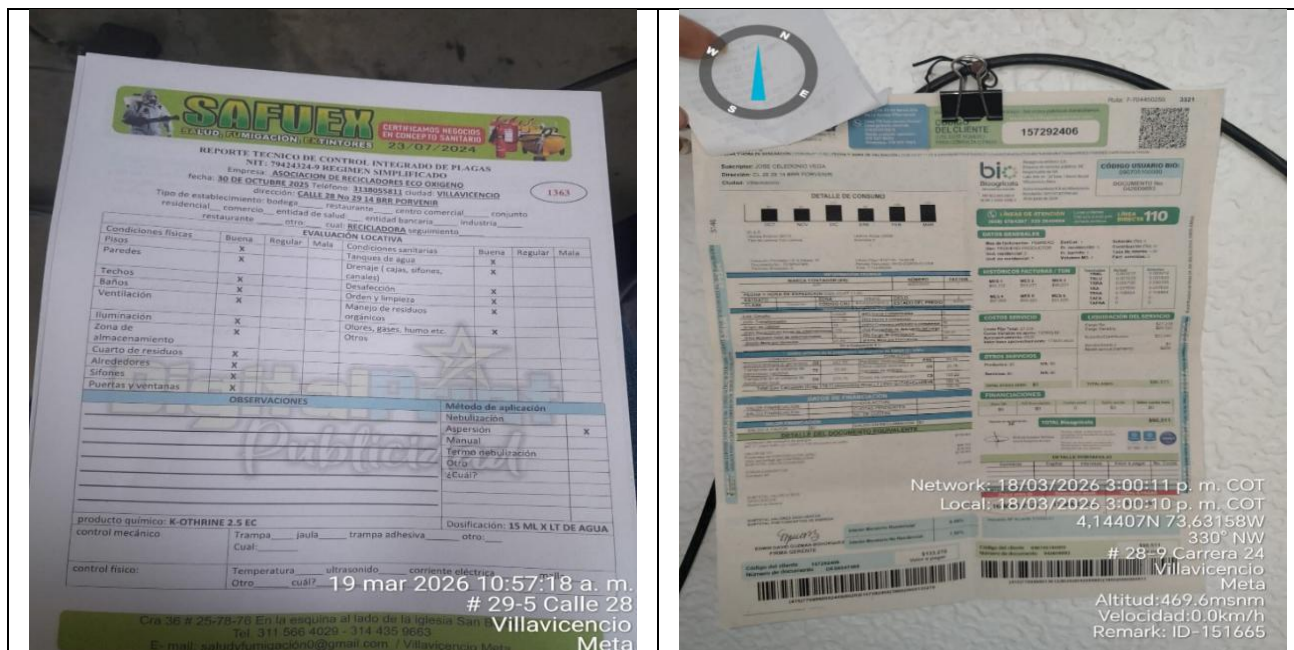
Foto 31. Certificado expedido por el Benemérito cuerpo de bomberos voluntarios de Villavicencio fecha de vencimiento 13 de noviembre de 2026



Foto 32. Certificado de fumigación de plagas realizado en la ECA



Foto 33. Recibo de aseo de la empresa Bioagrícola del Llano a nombre de José Celedino Vega calle 28 No.29-14 barrio Porvenir



Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

Por lo anterior, se concluye que el prestador presuntamente no cumple con los requisitos mínimos requeridos de la ECA establecidos en los numerales 1, 2, 6 y 8 del artículo 2.3.2.5.2.12., del Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024, relacionados con:

- Se identificó una báscula inalámbrica SM 101 (modelo TCS 200, capacidad 500 kg) con un sticker de calibración No. LDM-CEB-599 (19 de abril de 2024). No obstante, el certificado presentado No. LDM-CEB-D3145-25 (expedido por DOMAT) indica una calibración del 6 de noviembre de 2025, evidenciando una inconsistencia. Además, el equipo no ha sido reportado en el SUI.
- Se observó una báscula inalámbrica, fabricante SM 101, capacidad 300 kg, sin modelo ni número de serie registrado. El equipo carece de sticker de identificación. No obstante, presentó el certificado de calibración No. LDM-CEB-D3142-25 emitido por DOMAT con fecha del 6 de noviembre de 2025. Asimismo, el equipo no ha sido reportado en el SUI.
- Falta de señalización y omisión en el uso obligatorio de elementos de protección personal Elementos de Protección Personal (EPP) por parte de operarios y personal administrativo de la ECA.
- Insumos médicos: Presencia de 5 unidades de desinfectantes con fecha de vencimiento caducada en el botiquín de primeros auxilios.
- Inexistencia en un lugar visible del plano de rutas de evacuación para casos de emergencias para personal interno y externo a la ECA.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

- No se exhibió el plan para el control de plagas y vectores; las evidencias aportadas únicamente aluden a una fumigación efectuada por la compañía SAFUEX el 30 de octubre de 2025, sin que se lograra establecer la entidad gubernamental que la faculte para tal labor.
- El programa o Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Incendios, no se ajusta y a las condiciones propias del manejo de materiales aprovechables ni se encuentra articulado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

6.4.2.3. Macro y microrrutas, frecuencias y horarios

De acuerdo con lo reportado en el SUI, el prestador certificó 4 macrorrutas el 2/05/2024, pero no ha registrado sus microrrutas. Además, durante la visita de inspección del 18 de marzo de 2026, el prestador presentó el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), pero no presentó el programa para la prestación del servicio (PPSA), por lo que, solo fue posible contrastar las macrorrutas consignadas en el CCU con las certificadas en el SUI, donde se encontró coincidencia en 4 macrorrutas: OXIGENO-01 SURORIENTE, OXÍGENO-02 SUROCCIDENTE, OXIGENO-03 NOROCCIDENTE y OXÍGENO-04 NORORIENTE.

Además, durante la visita de inspección se evidenció que el prestador de aprovechamiento no estaba realizando la atención de las macrorrutas conforme a las frecuencias y horarios establecidos en el SUI y el CCU, toda vez que, en el seguimiento realizado, la recicladora de oficio asociada a la ORO, la señora Yenny Alexandra Hernández, informó que realizaría un recorrido atípico en el Barrio Porvenir en un horario distinto a la frecuencia de recolección establecida y que según lo informado se realizaba en el horario nocturno. Asimismo, informó que normalmente ella realiza en ese día la recolección en el sector de Porfía que no aparece en los sectores relacionados en el CCU.

Adicionalmente, como el recorrido fue específico alrededor de la ECA no se pudo constatar la recuperación de los residuos aprovechables presentados en vía pública por los usuarios del servicio, toda vez la recolección del material se realizó a usuarios de negocios como talleres y restaurantes, quienes entregaron algunos materiales como plásticos y cartón de manera directa. Sin embargo, la ruta realizada correspondió a un recorrido corto que no superó una distancia de 1.6 kilómetros y un pesaje de 10, 70 kg (2 kilos cartón, 4 kilos de PET cristal, 0,70 kg PET ámbar, 3 kilos plástico color, 1 kg).

A su vez, la SSPD realizó el seguimiento el mismo 19 de marzo de 2026, al operador Kevin Santiago Rodríguez Serrano del motocarguero de placas 431 AEJ, quien no es un reciclador de oficio registrado por la ORO y manifestó trabaja para la ORO realizando la recolección y transporte de los materiales obtenidos por recicladores en ruta. Por tanto, el operador del motocarguero se dirigió desde la ECA sobre las 9:00 am, y se dirigió a la carrera 15# 15-34 según la dirección del GPS, donde realizó la recolección y transporte hasta de la totalidad de materiales que reposaban en la

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

residencia de la Señora María Rodríguez, quien informó que el material era producto de dos días de la actividad de aprovechamiento, perteneciente al sector de los Comuneros.

Con el propósito de verificar la operación real de las rutas reportadas por el prestador, se efectuó seguimiento en campo tanto al vehículo motorizado como a un reciclador de oficio. Los resultados del seguimiento al operador motorizado se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 7. Seguimiento a rutas de recolección - Operador motorizado

ÍTEM	OBSERVACIÓN
Identificador de microrruta	NA, el prestador no cuenta aún con microrrutas
Responsable de la microrruta	Kevin Santiago Rodríguez Serrano CC:1029961697
Puntos de inicio y final de la ruta	Calle 28 # 29 -14 a Carrera 15# 15-34
Hora de inicio y final de la ruta	09:10 am a 10:06 am
Punto de inicio y final del seguimiento	Calle 28 # 29 -14
	Figura 3 Punto de inicio y punto final  Foto 34. Punto de recolección Recicladora ORO

ÍTEM	OBSERVACIÓN
	 19 mar 2026 10:09:50 a.m.
Hora de inicio y final de seguimiento	09:10 am a 10:06 am
Número de puntos (usuarios) recorridos (recolectados)	1 punto de recolección
Descripción del vehículo de recolección	Motocarro placa 431 AEJ
Implementos de seguridad y porte de EPP del personal de la ruta	El operador contaba con chaleco y botas de seguridad
Observaciones (observado en ruta, de usuarios, etc.)	Durante la visita de inspección del día 19 de marzo de 2026 se identificó que el operador realizó un recorrido a un único punto donde se ubicaba la vivienda de la señora María Rodríguez, donde realizó la recolección del material recolectado por la Recicladora, quien informa corresponde al sector de los Comuneros, donde se transportó hasta la ECA y se pesaron los siguientes materiales (10 kilos pasta y PET " revuelto", 15.5 kg de PET, pasta 6 kg, soplado 6 kg, clausen 2.10 Kg, plástico blanco 0.70 Kg, ámbar 1.5 kg, chatarra 3.5 kg, archivo 2.65 kg y cartón 20.5 kg, para un total del total 68.5 kg.) Foto 35. Material recolectado en ruta

ÍTEM	OBSERVACIÓN
	

Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

De manera complementaria, se realizó seguimiento a una recicladora de oficio vinculada a la organización, cuyos resultados se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 8. Seguimiento a rutas de recolección - Recicladora de oficio

ÍTEM	OBSERVACIÓN
Identificador de microrruta	NA, el prestador no cuenta aún con microrrutas
Responsable de la microrruta	Yenny Alexandra Hernández CC:1121939907
Puntos de inicio y final de la ruta	Calle 28 #29 -14 a Calle 34 con carrera 27
Hora de inicio y final de la ruta	09:40 am a 10:15 am
Punto de inicio y final del seguimiento	Calle 28 # 29 -14 Foto 36. ECA el Porvenir

ÍTEM	OBSERVACIÓN
	 Network: 19/03/2026 9:42:59 a. m. COT Local: 19/03/2026 9:42:58 a. m. COT 4,14530N 73,63042W 136° SE # 27-8 Calle 29 Villavicencio Meta Altitud: 462.4msnm Velocidad: 0.0km/h Remark: ID-151665.
Hora de inicio y final de seguimiento	09:40 am a 10:15 am

Foto 37. Usuarios comerciales de talleres



 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

ÍTEM	OBSERVACIÓN
Número de puntos (usuarios) recorridos (recolectados)	5 punto de recolección
Descripción del vehículo de recolección	Vehículo de tracción humana
Implementos de seguridad y porte de EPP del personal de la ruta	El reciclador no contaba con EPP durante el desarrollo de la ruta
Observaciones (observado en ruta, de usuarios, etc.)	Durante la visita de inspección del día 19 de marzo de 2026 se identificó que el reciclador realizó un recorrido corto alrededor del sector aledaño a la ECA, donde realizó la atención a usuarios comerciales como talleres y restaurantes.
	Foto 38. Material recolectado en ruta  Network: 19/03/2026 10:03:37 a. m. COT Local: 19/03/2026 10:03:36 a. m. COT 4,14862N 73,63237W 221° SW # 26-31 Calle 35 Villavicencio Meta Altitud: 461.9msnm Velocidad: 0.0km/h Remark: ID-151665.

Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

En consecuencia, se evidenció que durante la recolección presuntamente no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.8, del Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024, relacionado con “Recolección, trasbordo y transporte selectivo de residuos sólidos ordinarios aprovechables” el cual indica:

“La recolección de los residuos sólidos ordinarios aprovechables deberá efectuarse a partir de los residuos presentados en andén, en unidades de almacenamiento, y/o en mobiliario público diseñados para tal fin, manteniendo la condición de limpieza del área para evitar la

generación de puntos críticos y el esparcimiento de residuos en vía pública”. Subrayado fuera de texto.

6.4.2.4. PARQUE AUTOMOTOR

Durante la visita de inspección, se solicitó la información al prestador del registro de los vehículos con los que cuenta la organización para realizar la recolección del material aprovechable, de lo cual, los representantes de la organización manifestaron que la recolección es realizada mayoritariamente con vehículos de tracción que fueron entregados a los recicladores en mayo de 2024, además informaron que cuentan con 5 vehículos motocargueros y 2 camiones alquilados a necesidad para la recolección del material acumulado por recicladores.

No obstante, durante la verificación solo se evidenciaron 2 vehículos motocargueros de placas 431 AEJ y 549 AFF y un vehículo de tracción humana, toda vez que, la organización indicó que los demás no se acercan a la ECA o llevan material a otras bodegas como “Porfía”, puesto que los recicladores informan cuando tienen el material listo y la organización envía un vehículo motorizado para el traslado de los materiales.

A pesar de lo anterior, al verificar los vehículos registrados por la organización en el SUI en el formato registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos, certificado el 12/09/2025, se evidenció que el prestador cuenta con 108 vehículos registrados (2 vehículos motorizados y 106 vehículos de tracción humana), de los cuales, los vehículos motorizados no coinciden con los encontrados al momento de la inspección en campo, y de los 106 vehículos de tracción humana, solo uno fue encontrado en la ORO durante los días de la inspección.

Por otra parte, durante la visita del 19 de marzo de 2026 se verificó el estado de los vehículos motocargueros de placa 431 AEJ y 549 AFF y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.5.2.9. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, de lo cual se evidenció lo siguiente:

Tabla 9. Características de los vehículos motorizados de recolección de aprovechamiento de ID-151665

NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.3.2.5.2.9. DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Los vehículos motorizados empleados en la recolección y transporte selectivo de residuos sólidos ordinarios aprovechables deberán cumplir con las normas de tránsito vigente.	Los vehículos utilizados en la operación de placa 431 AEJ y 549 AFF de tipo Motocarguero, presentaron las siguientes observaciones, respecto al cumplimiento de normas de tránsito: Motocarguero de placa 431 AEJ: En el momento de la visita de inspección no fue posible verificar la existencia de la revisión tecnomecánica y la vigencia del SOAT del vehículo, toda vez, que no la

NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.3.2.5.2.9. DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	portaban, ni tampoco fue posible consultarla en el RUNT con los datos de la tarjeta de propiedad que fue presentada. Motocarguero de placa 549 AFF: El vehículo presentó fallas en los dispositivos lumínicos (direccionales delanteras), no contaba con llanta de repuesto, la llanta del costado derecho trasero se encontraba lisa, y presentaba derrame de líquidos en el motor, adicionalmente, el conductor del vehículo el señor José Valencia, no presentó SOAT, tecnomecánica ni licencia de conducción. No obstante, al verificar los datos del vehículo en el RUNT, se evidenció que el SOAT y la revisión tecnomecánica se encontraban vigentes.
1. Estar claramente identificados (placa de identificación, logotipos e información del prestador).	Los vehículos de placas de 431 AEJ y 549 AFF de tipo Motocarguero y el vehículo de tracción humana, no cuentan con logotipos, placa de identificación, e información del prestador.
2. Contar con mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las rutas de recolección de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en los horarios y frecuencias establecidos.	No se evidenció ningún mecanismo de seguimiento de rutas.
3. Responder, en términos de capacidad y dimensión de los vehículos, a las características de las vías públicas del área de prestación de la actividad.	Se evidenció que los vehículos corresponden con la capacidad y dimensiones de las vías públicas.
4. Contar con un mecanismo que garantice el cubrimiento de los residuos sólidos ordinarios aprovechables de manera que se evite el deterioro del material y el esparcimiento de residuos en el espacio público. Los vehículos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia y el viento y se evite el esparcimiento y el impacto negativo visual y estético.	Se evidenció que los vehículos motorizados no son cubiertos durante el transporte, lo que podría realizar esparcimiento de residuos en la vía pública y colocar en riesgo el material. Ver fotos 42 a 45.

Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

Foto 39. Vehículo tipo furgón de placas 431 AEJ



Foto 40. Vehículo tipo furgón de placas 431 AEJ



Foto 41. Vehículo tipo furgón de placas 549 AFF



Foto 42. Vehículo tipo furgón de placas 549 AFF



Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

De acuerdo con lo anterior y según lo indicado en el Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se identifica un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.5.2.9, el cual reza:

“ARTÍCULO 2.3.2.5.2.9. Características de los vehículos motorizados de recolección y transporte selectivo. Los vehículos motorizados empleados en la recolección y transporte selectivo de residuos sólidos ordinarios aprovechables deberán cumplir con las normas de tránsito vigente y, como mínimo, con las siguientes características:

1. Estar claramente identificados (placa de identificación, logotipos e información del prestador).
2. Contar con mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las rutas de recolección de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en los horarios y frecuencias establecidos.
3. Responder, en términos de capacidad y dimensión de los vehículos, a las características de las vías públicas del área de prestación de la actividad.
4. Contar con un mecanismo que garantice el cubrimiento de los residuos sólidos ordinarios aprovechables de manera que se evite el deterioro del material y el esparcimiento de residuos en el espacio público.” Subrayado fuera de texto

Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en la calidad de la información certificada en el SUI, luego que, se encontraron registros desactualizados en componentes críticos como el reporte de vehículos en el SUI, y la realidad operativa de la organización.

Esta situación demuestra que el prestador no ha cumplido integralmente con las obligaciones de reporte exigibles. Lo anterior, configura un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y en el artículo 2.3.2.5.4.1. del Decreto 1077 de 2015, en tanto el prestador no mantiene actualizada y completa la información que debe ser reportada al SUI, afectando la facultad de la SSPD de verificar la consistencia, calidad y veracidad de la información.

En virtud del artículo 53, de la Ley 142 de 1994, que determina:

Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en desarrollo de sus funciones de Inspección y vigilancia establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable (...)”. Subrayado fuera de texto.

Y lo determinado en el artículo 2.3.2.5.4.1. del Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024, que estableció:

“ARTÍCULO 2.3.2.5.4.1. Reporte al Sistema Único de Información - SUI. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán reportar al Sistema Único de Información - SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) la información que, para el efecto, establezca dicha entidad, teniendo en cuenta los criterios

diferenciales para las organizaciones de recicladores de oficio y la progresividad para la regularización establecidos en el presente decreto.”

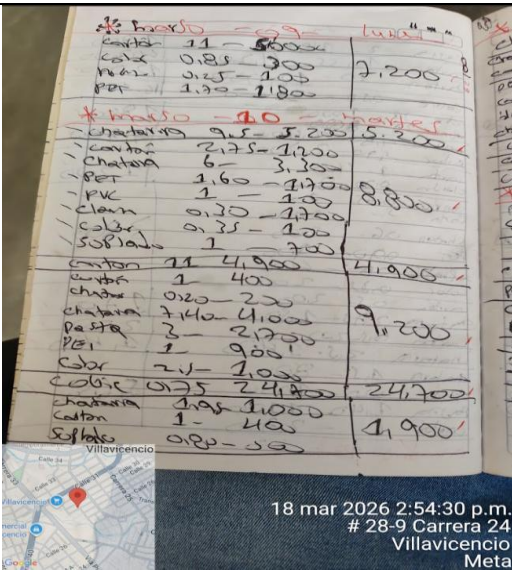
6.4.2.5. Registro, clasificación y pesaje

- **Registro del ingreso de material**

El prestador informó que el registro de entrada de material se lleva en un cuaderno donde se diligencian las cantidades y el valor del material recibido, por lo anterior, en la visita de inspección realizada el 8 de marzo de 2026, se solicitaron todos los registros del último año, con corte a la fecha de la visita de inspección.

Sin embargo, el prestador únicamente entregó el cuaderno con la información correspondiente al periodo del 9 hasta el 18 de marzo de 2026, al respecto manifestó que la información de los cuadernos pasados había sido vendida junto con el archivo, ante esta situación la SSPD tomó el registro fotográfico del cuaderno con el que contaba la organización a la fecha de la visita, tal y como se evidencia en la foto 46.

Foto 43. Registro de entrada de material manual marzo 09 de 2026



Material	Cantidad	Valor	Total
Cartón	11	5000	
Cartón	0.85	300	
PET	0.25	100	
PET	1.30	2100	7.200
Cartón	9.5	5.200	5.200
Cartón	2.75	1.200	
Cartón	6	3.200	
PET	1.60	1.700	
PVC	1	100	
Clay	0.20	1.700	8.800
Clay	0.35	100	
Soplado	1	700	
Cartón	11	4.900	4.900
Cartón	1	400	
Cartón	0.20	200	
Cartón	7.40	4.100	
PET	3	2.700	9.200
PET	1	900	
Clay	2.1	1.000	
Clay	0.25	2.400	24.700
Cartón	1.00	1.000	
Cartón	1	400	1.900
Soplado	0.20	500	

18 mar 2026 2:54:30 p.m.
28-9 Carrera 24
Villavicencio
Meta

Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

La Superservicios, procedió a compilar la información tomada en los registros fotográficos del cuaderno en las fechas mencionadas del mes de marzo de 2026, donde se evidenció que únicamente se discrimina la información de cantidad, tipo y valor del material, más no cuenta con datos de reciclador, ni información de macrorruta, microrruta, ni tipo de usuario. Adicionalmente, para la fecha del 18 de marzo de 2026 se evidenció el registro de 439 kilogramos, como se resume en la siguiente tabla:

Tabla 10. Consolidados registros de entrada manual del 9 al 18 de marzo de 2026

Fecha	Kilogramos (kg)	Toneladas (T)
mar-09	163,85	0,16385
mar-10	80,15	0,08015
mar-11	28,25	0,02825
mar-12	102,1	0,1021
mar-13	6807,1	6,8071
mar-14	756,9	0,7569
mar-16	49,225	0,049225
mar-17	455,36	0,45536
mar-18	439,1	0,439

Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

En la tabla anterior se observa como en la semana de la visita, los registros del cuaderno son inferiores a una tonelada diaria. Esta cifra carece de coherencia y sustento en comparación con las 192 toneladas reportadas en el SUI para dicho periodo.

Adicionalmente, el prestador entregó de manera digital el registro de entrada de 3 semanas del mes de marzo de 2026 en archivos Excel y PDF y suministró las planillas de ingreso impresas de los meses de enero, febrero de 2025, y algunos archivos que se logró identificar que corresponden a los meses de marzo, octubre y diciembre de 2024, a las cuales se le tomó registro fotográfico, los que contaban con información de macrorruta, número de semana, nombre del reciclador (sin apellidos) identificación, vehículo, tipo y cantidad de material y valor, como se relacionada en la siguiente Foto.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Foto 44. Registro de entrada de material planillas enero, febrero de 2025

Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

La Superservicios, compiló la información tomada en los registros fotográficos de planillas y de los Excel por fecha y familia de material para cada periodo, de marzo, octubre y diciembre de 2024, enero y febrero de 2025 y las tres semanas de marzo de 2026, los cuales no se encontraban discriminados por fecha sino únicamente por número de semana, como se resume en la siguiente tabla:

Tabla 11. Consolidados registros de entrada manual entregados de 2024, 2025 y 2026.

AÑO	PERIODO	METALES (Kg)	PAPEL Y CARTÓN (Kg)	PLÁSTICOS (Kg)	VIDRIO (Kg)	TOTAL (Kg)	TOTAL (Ton)
2024	MARZO	656,5	6798,1	3726,2	241,6	11422	11,42
	OCTUBRE	2154	31428	37823	979	72384	72,38
	DICIEMBRE	911,6	9991,5	13671,2	362,6	24937	24,93
2025	ENERO	2.208	20.249	18.866	0	41.323	41,323
	FEBRERO	4.814	59.158	53.020	0	116.192	116,99
2026	MARZO	437	117	2492	437	4150	4,15

Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

Posteriormente, se realizó el comparativo de los registros de entrada de material suministrados en la visita con lo reportado en SUI, lo cual se consolida en la siguiente tabla:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 12. Comparativos registros de entrada manual y toneladas reportadas en SUI.

AÑO	PERIODO	REGISTROS ENTREGADOS VISITA (Ton)	REPORTE SUI (Ton)	DIFERENCIA (Ton)
2024	MARZO	11,42	SIN REPORTE	SIN REPORTE
	OCTUBRE	72,38	108,4	36,02
	DICIEMBRE	24,93	123,7	98,77
2025	ENERO	41,323	135,9	94,57
	FEBRERO	116,99	140,2	23,21
2026	MARZO (3 SEMANA)	4,15	192,7	188,55

Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

Como se evidencia en la tabla anterior, los registros de entrada de material entregados presentan una diferencia entre el 80 y el 98% con las toneladas reportadas al SUI, luego que en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025 los registros en promedio fueron de 24 y 41 toneladas por mes, lo cual no soporta ni es coherente con las 123 y 135 toneladas reportadas al SUI respectivamente como material efectivamente aprovechado. En ese sentido, no existe soporte de la información reportada en el SUI de los registros primarios y tampoco se puede establecer la procedencia de material ingresado a la ECA en el marco de la prestación del servicio público.

Adicionalmente, los registros que se entregaron de las 3 semanas del mes de marzo de 2026 sumaron 4,15 toneladas, faltando una semana para terminar el mes lo que no es congruente, con las 192 toneladas reportadas en SUI para este periodo. Además, al contrastar los datos de marzo de 2026, el 41% de los 134 recicladores registrados no coincide con el reporte de relación de miembros del SUI. Esta inconsistencia se confirmó en campo al evidenciar que ninguno de los siete recicladores que llegaron durante la visita Fotoba en la relación de miembros reportada.

Con respecto a los otros meses el prestador indicó que no encontró los demás registros a razón que la persona encargada de la parte administrativa era quien tenía conocimiento de esto y se los llevó en su computador personal por lo que solo logró hacer entrega de los meses indicados anteriormente. Por otra parte, manifestó que los registros de entrada que tenían en cuadernos de 2025 hasta febrero de 2026 por error fueron vendidos dentro del archivo y no cuentan con esos soportes. Lo anterior, no permitió realizar un análisis de los registros de los últimos meses de 2026, así como la mayor parte de 2024 y 2025.

Ahora bien, en la jornada del día 19 de marzo de 2026, se evidenció el ingreso de 4 recicladores, estos materiales fueron pesados al ingreso de la ECA, y se registraron los pesos para un total de 670 kg en el día. No obstante, se observó que el encargado solo diligenciaba nombre del reciclador sin apellido, fecha, tipo y cantidad de material, sin información de usuario, vehículo y demás información que permita identificar la trazabilidad del material, como se muestra en la siguiente tabla que contiene el registro fotográfico.

[illegible]

Página 38 de 58

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

- **Clasificación y almacenamiento**

El prestador informó que la mayor parte del material que ingresa a la ECA llega previamente clasificado, indicando que realizan esta separación durante la ruta de recolección y posteriormente en las viviendas. No obstante, algunos no alcanzan a realizar la clasificación total del material antes del ingreso a la ECA, por ello, en estas situaciones ellos mismos o el operario Breiner Mina le colabora respecto a la clasificación del material y así conocer a qué grupo de materiales pertenece.

Posteriormente, los materiales son almacenados en la bodega por tipo, tales como plásticos, cartón, papel, latas entre otros. Sin embargo, también se evidenciaron residuos peligrosos como envases de aceites de automotores, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y residuos de tipo especial como canecas del mobiliario urbano almacenadas, materiales que de acuerdo con el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 del 2024 son reconocidos como residuo sólido especial y no puede ser incluido en la tarifa de la actividad de aprovechamiento.

Adicionalmente, se evidenciaron residuos de usuarios comerciales (pequeños y grandes generadores) que tampoco pueden ser incluidos dentro de la tarifa de aprovechamiento. Así mismo se observó la compra y almacenamiento de residuos que no provenían del servicio público de aseo, y eran comercializados por personas que no hacen parte de los miembros de la organización. Además, la organización confirmó recoger mensualmente material a los siguientes usuarios comerciales e institucionales:

- 15 casinos Fortuna en la ciudad de Villavicencio, a quienes se le recoge tres veces a la semana los lunes, miércoles y sábado, estos entregan aproximadamente 2.000 kg de PET al mes al representante legal quien realiza la recolección en compañía del operario Breiner Mina.
- Colegio La Normal, al cual se le recoge 2 veces al mes aproximadamente 1180 kg de PET, cartón y soplado.
- Colegios Felicidad y Eduardo Carranza, a quienes se les recoge una vez al mes, entre 500 y 600 kg a cada uno.
- Club de docentes de Villavicencio donde se acerca a recoger el material el reciclador de oficio Edwin Álvaro Parrado y entregan aproximadamente de manera mensual 1800 kg de PET y soplado.

Por lo anterior, se evidenció que estos usuarios corresponden a pequeños y grandes productores que no pueden ser incluidos en el cálculo de la tarifa de aprovechamiento y al momento del pesaje no se evidenció un adecuado registro de ingreso de material, donde se diferencien las toneladas que no son procedentes de la prestación del servicio público de los que no.

Foto 46. Residuos especiales

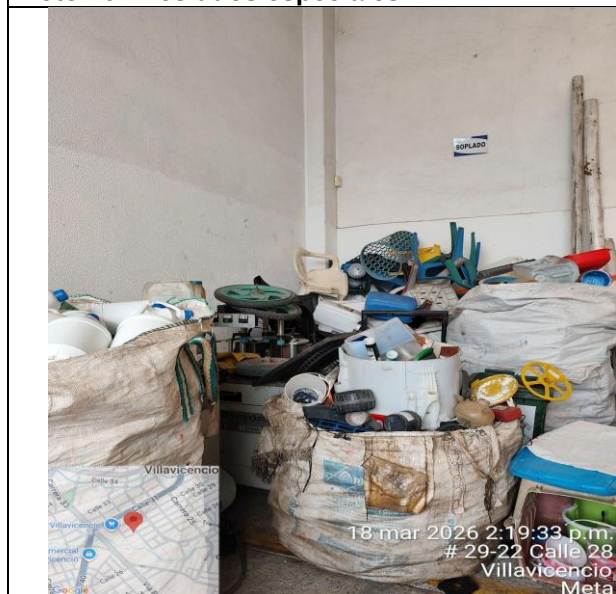


Foto 47. Residuos electrónicos



Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

En la tabla 19 se deja el registro fotográfico de los residuos peligrosos y compra de materiales que no hacen parte de la integridad de aprovechamiento del aseo.

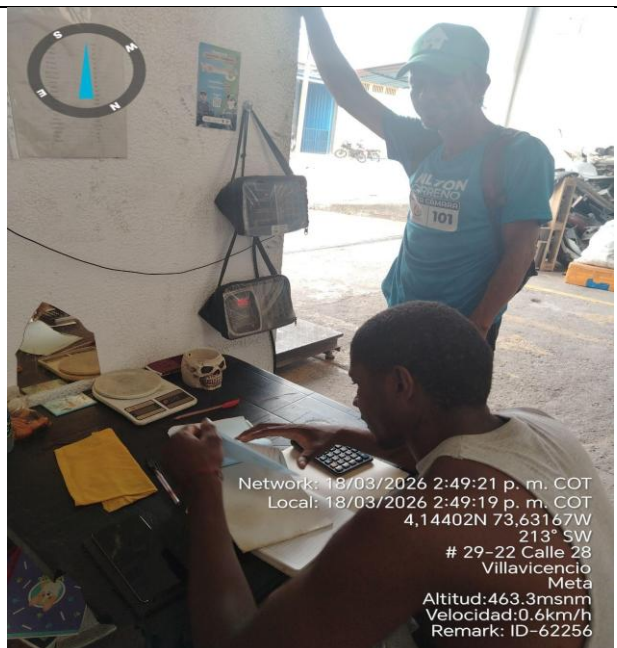
Foto 48. Residuos provenientes de automotores

Foto 49. Residuos peligrosos



Foto 50. Pesaje de materiales peligrosos que no provienen del servicio público de aseo

Foto 51. Compra de materiales que no provienen de recicladores asociados



Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

En consecuencia, se evidenció que presuntamente el prestador incurre en prácticas no autorizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024 en su artículo 2.3.2.5.6.4. **“Prácticas no autorizadas”** el cual indica:

“c). El reporte de residuos sólidos especiales aprovechables, peligrosos y aquellos que sean objeto de regulación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo exceptuando los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, que se recolectan y transportan en el marco del servicio público de aseo.

d). El reporte de toneladas comercializadas que no hayan sido gestionadas en el marco de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.”

Durante los tres días de inspección, no se logró evidenciar la operación en área pública (recuperación, recolección y transporte de residuos presentados por los usuarios). No obstante, el prestador manifestó que los recicladores realizan la recuperación del material en las calles y en negocios comerciales que tienen identificados.

Además, se indicó que los recicladores realizan la recolección de materiales por rutas históricas, y no en cumplimiento de las macrorrutas ya definidas en el contrato de condiciones uniformes, comenzando con la separación de materiales, seguida del embalaje en globos o lonas.

La organización también informó que a la ECA llegan aproximadamente 50 recicladores, luego que la mayoría de los asociados llevan el material a otra bodega que está en proceso de registro por mesa de ayuda en la dirección calle 59 #4- 169 sector Porfía. No obstante, la fecha del presente informe la ECA aún no ha sido registrada la ECA en el SUI, además se evidenció que el prestador cuenta con más bodegas en otros sectores las cuales tampoco se encuentran inscritas en el SUI en los sectores de Villa Johana, Kirpas y Salitre, como se muestra a continuación:

Foto 52. Publicidad donde menciona las sedes del prestador evidenciada en la visita de inspección del 18/03/2026



Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD

El prestador también indicó que, algunos de los recicladores se comunican con el personal administrativo de la asociación para que envíen el vehículo que se encarga del transporte de estos materiales hasta la ECA o llegan a esta infraestructura en sus vehículos de tracción humana.

Adicionalmente, durante la evaluación realizada, el prestador informó que mantiene relaciones con usuarios ubicados en conjuntos residenciales, establecimientos comerciales e institucionales, tales como 15 casinos Fortuna, y en instituciones educativas como el Colegio la normal, Colegio la Felicidad y Colegio Eduardo Carranza.

No obstante, se evidenció que no se cuenta con una base de datos consolidada que permita identificar y caracterizar dichos usuarios, lo que limitó evidenciar la trazabilidad de las operaciones desarrolladas en el marco de la actividad de aprovechamiento.

Con base en lo anterior, se evidenció que el prestador estaría recolectando y transportando material hacia bodegas que no corresponden a Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) ni a centros de acopio temporal registrados ante la SSPD. Esta situación podría constituir un presunto incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 2.3.2.5.2.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, que establece:

“(...) para efectos de la prestación, las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar de manera integral la actividad de aprovechamiento, lo cual incluye:

(...) 4. El transporte selectivo hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

5. La clasificación y pesaje de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)."

- **Pesaje**

Durante la visita de inspección realizada en la ECA con dirección calle 28 No. 29- 14 de la Villavicencio, el equipo evidenció dos básculas, una (1) de ellas de marca ICM Electrodomésticos T-607B número de serial no visible, capacidad de 500 Kg y con sticker de certificación de calibración de DOMAT, (Laboratorio acreditado por la ONAC) , con el No. LDM-CEB-D599-24 del 19 de abril de 2024 y una (1) báscula electrónica marca S&B scale & Balance, serial sin información, capacidad máxima de 300 kg referencia YY-019S, sin sticker de calibración a la vista.

Al solicitar los certificados de calibración de estas básculas, el día 19 de marzo de 2026 el prestador entregó dos certificaciones con las siguientes especificaciones técnicas:

- Certificado expedido por DOMAT laboratorio de metrología No. LDM-CEB-D3145-25 báscula inalámbrica. fabricante SM 101. Modelo TCS 200. Número de serie. sin información. capacidad 500 kg, fecha de calibración:2025-11-06.
- Certificado expedido por DOMAT laboratorio de metrología No. LDM-CEB-D3142-25 báscula inalámbrica. fabricante SM 101. Modelo sin información. Número de serie. sin información. capacidad 300 kg. fecha de calibración:2025-11-06.

Por lo anterior, al revisar los certificados entregados no fue posible constatar que estos efectivamente correspondían a las básculas con las que contaba el prestador en la ECA al momento de la visita, debido a que no coincide el número de certificado de calibración, ni las especificaciones del documento con el sticker de una de las básculas, debido a que la otra no contaba con sticker de calibración.

Por lo tanto, se concluye que no se cuenta con una báscula debidamente calibrada al momento de la visita y en la plataforma SUI tampoco se encuentra certificada a corte de marzo de 2026.

En consecuencia, operar con un instrumento sin verificación metrológica vigente constituye un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015, en concordancia con el numeral 6.11.1 de la Resolución 77506 de 2016, *por la cual se adiciona el Capítulo Sexto en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático*, e impide asegurar que las mediciones del material aprovechable se encuentren dentro de los errores máximos permitidos. Esta situación afecta la confiabilidad del pesaje y compromete el cumplimiento del principio de integralidad en la actividad de aprovechamiento, tal como lo establece el artículo 2.3.2.5.2.12. del Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024, que reza:

"3. Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" o el que lo modifique o sustituya."

En este caso, durante la visita a la ECA, efectivamente se evidencio dos básculas como se muestra en el registro siguiente registro fotográfico.

Foto 53. Báscula de la ECA con NUECA 4055350001



Foto 54. Báscula de la ECA con NUECA 4055350001



Foto 55. Pantalla báscula de la ECA con NUECA 405535000

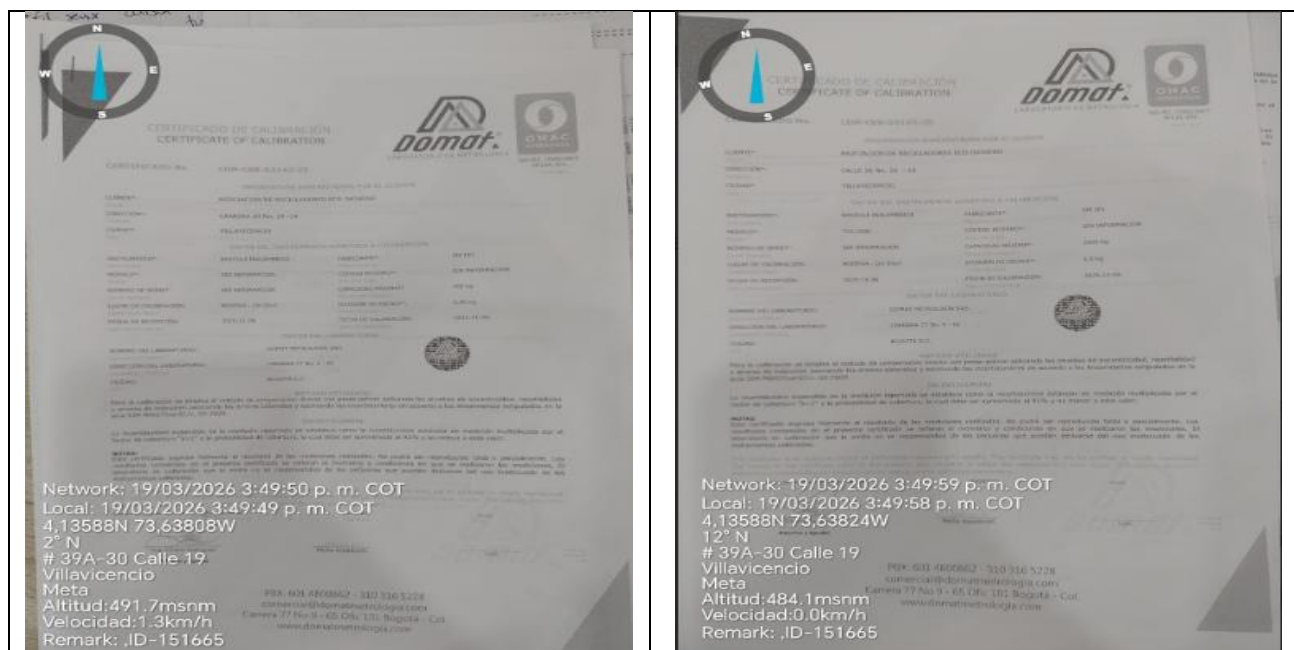


Foto 56. Pantalla de calibración báscula de la ECA con NUECA 405535000



Foto 57. Certificado de calibración entregado por el prestador para la NUECA 405535000

Foto 58. Certificado de calibración entregado por el prestador para la NUECA 405535000



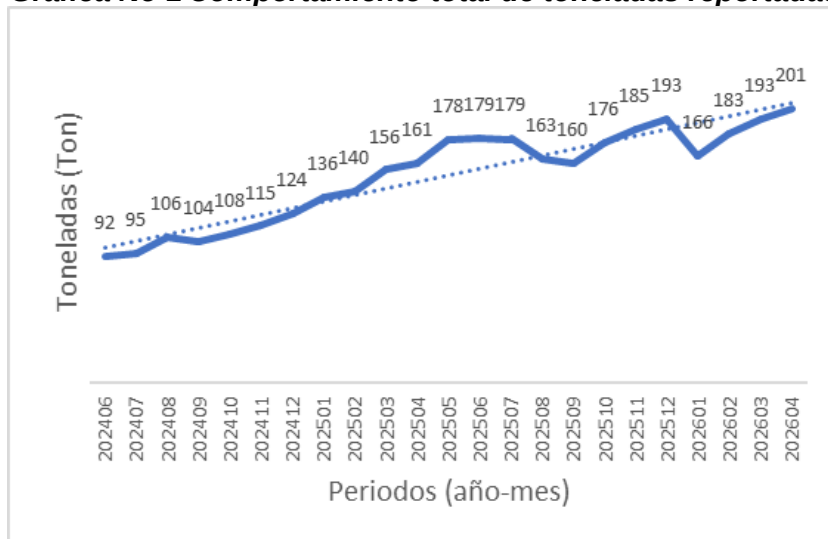
Fuente: Registro fotográfico obtenido en la visita de inspección SSPD.

6.4.3. Residuos sólidos de la actividad de aprovechamiento

- Toneladas aprovechadas**

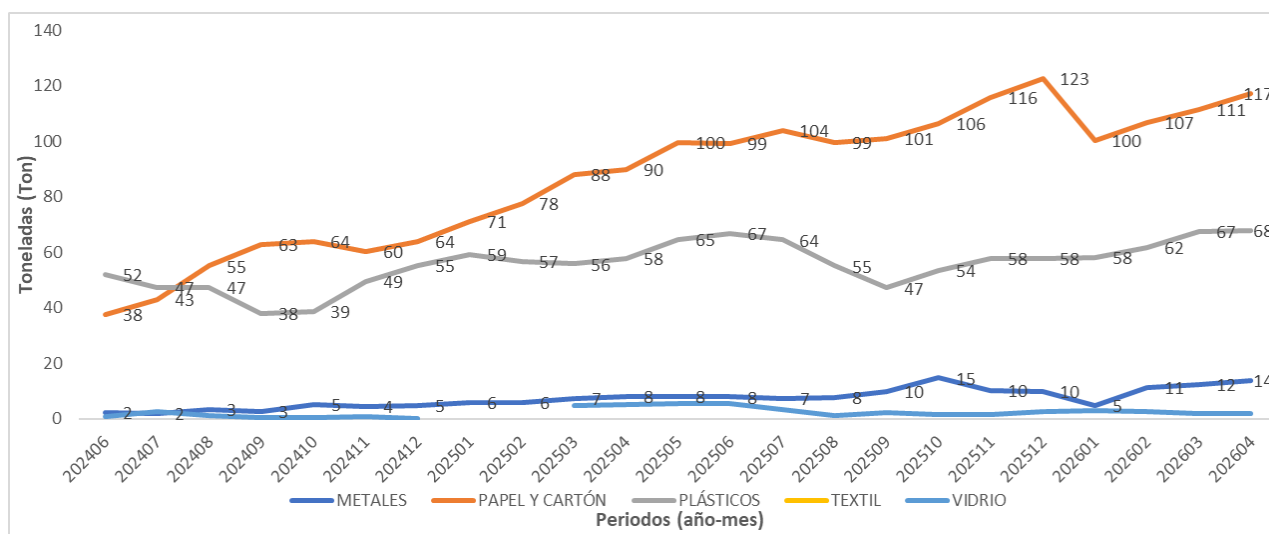
Desde junio de 2024 a marzo del 2026, el prestador ha reportado un total 3.290 toneladas de residuos aprovechados, con un promedio de 150 toneladas mensuales, donde los materiales más reportados son papel y cartón y plástico, como se aprecia en las siguientes gráficas:

Grafica No 1 Comportamiento total de toneladas reportadas



Fuente: Analizado del reporte mensual de toneladas en el SUI.

Grafica No 2 Comportamiento de toneladas reportadas por familia de materiales



Fuente: Analizado del reporte mensual de toneladas en el SUI.

De lo anterior, se evidencia que el prestador inició el reporte de toneladas en el mes de junio de 2024 y mantuvo una periodicidad de reporte hasta el mes de abril de 2026. Al revisar para cada uno de los periodos, se evidencia que la familia de papel y cartón se tiene un reporte exponencial, teniendo en cuenta que pasaron de 38 toneladas en 2024 a 117 toneladas en abril de 2026, las demás familias han tenido variaciones con algunos picos en la familia de los plásticos y el vidrio.

- **Rechazos**

En los registros de entrada evidenciados en campo no se presentaron registros de rechazo. Así mismo, en los registros manuales y digitales entregados por el prestador se observó que estos no contaban con registro de rechazos, por lo que, se identifica un presunto incumplimiento a lo descrito en el Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024, en su artículo 2.3.2.5.2.13. Medición y balance de masas, que reza:

“Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar el balance de masas a partir del pesaje de las cantidades mensuales de residuos sólidos ordinarios aprovechables que ingresen a la estación de clasificación y aprovechamiento, las que efectivamente son aprovechadas por su reincorporación al ciclo económico productivo y las que son rechazadas teniendo en cuenta que el saldo corresponde a las cantidades almacenadas”.
Subrayado fuera de texto.

- **Balance de masas**

El prestador certificó los balances de masas de abril a diciembre de 2024 y de enero a agosto de 2025. Sin embargo, tiene en estado pendiente de septiembre a diciembre de 2025 y no ha certificado ningún periodo del 2026, por lo que, está incumpliendo presuntamente con lo descrito en el Decreto 1077 del 2015 y modificado por el Decreto 1381 del 2024 en su artículo 2.3.2.5.3.5. - Fases para la regularización progresiva, que establece desde la fase 1. “Presentar el balance de masas” y el artículo tercero de la Resolución SSPD No. 20211000650805 del 03 de noviembre de 2021 que especifica la obligación de reportar Balance de masas de conformidad con las variables, periodicidad y fechas de cargue que se definieron en el Anexo A de la resolución mencionada.

6.4.3.1. Integralidad de la prestación de la actividad

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 del 2024, en su artículo 2.3.2.5.2.6. que estableció:

“Para efectos de la prestación, las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar de manera integral la actividad de aprovechamiento, lo cual incluye:

- I) La recuperación de los residuos sólidos ordinarios aprovechables presentados por los usuarios, cuando así se requiera.*
- II) La recolección selectiva de residuos sólidos ordinarios aprovechables.*
- III) La clasificación y el almacenamiento en los centros de acopio temporal, en el caso que la organización así lo defina.*
- IV) El transporte selectivo hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).*
- V) La clasificación y pesaje de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).”*

Se puede concluir que, de acuerdo con lo descrito en los numerales 6.43, 6.4.3.2, 6.4.3.3, 6.4.3.4 y 6.4.3.5 el prestador presuntamente no da cumplimiento a la integralidad establecida para la actividad de aprovechamiento, dado que no se evidenció la debida recuperación y recolección de los residuos producto del servicio público de aseo y transporte hasta una ECA registrada en el SUI, así como el adecuado registro y pesaje con elementos debidamente calibrados.

6.4.4. Plan de emergencia y contingencia – PEC

El prestador presentó durante la visita de inspección el plan de emergencia y contingencia. No obstante, al verificar los cargues de la organización en el SUI, el plan se encuentra pendiente para las vigencias de 2025 y 2026.

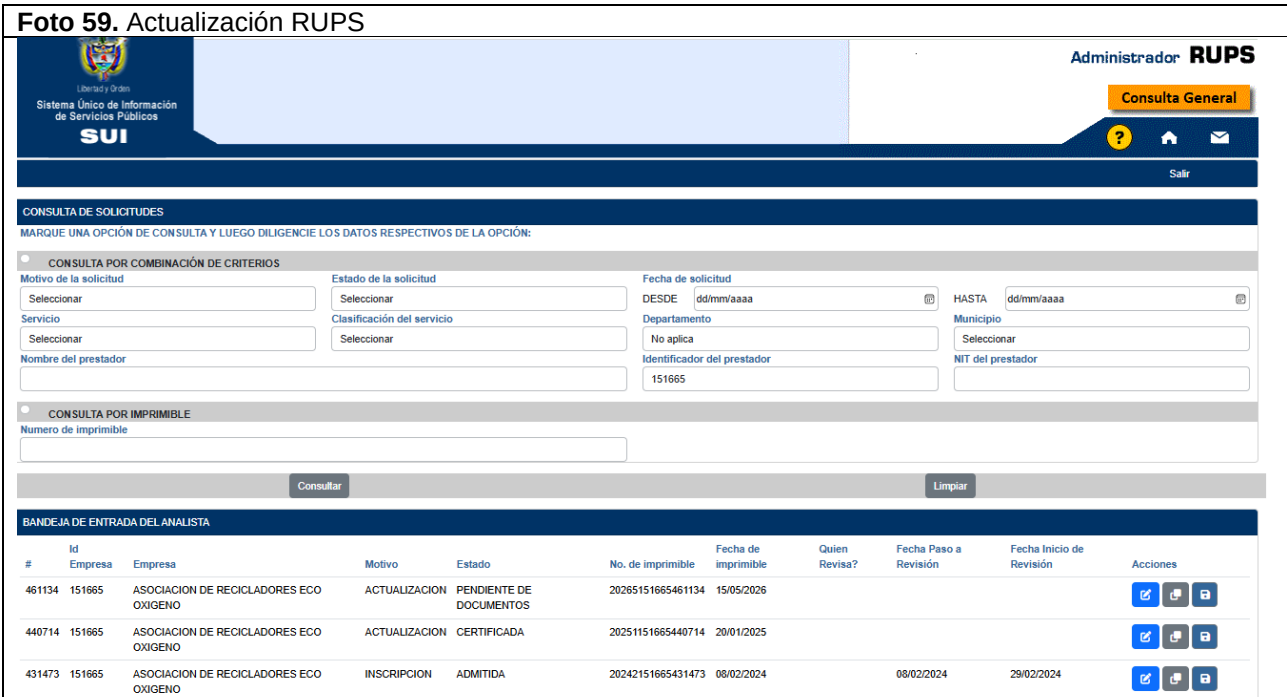
En consecuencia, se identifica un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5. del Decreto 1077 del 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1381 del 2024 y la Resolución MVCT 154 de 2014.

6.5. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

- **Actualización RUPS**

La última actualización del RUPS realizada por el prestador fue el 20/01/2025 como se puede evidenciar en la siguiente Foto 5.

Foto 59. Actualización RUPS



#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Quien Revisa?	Fecha Paso a Revisión	Fecha Inicio de Revisión	Acciones
461134	151665	ASOCIACION DE RECICLADORES ECO OXIGENO	ACTUALIZACION	PENDIENTE DE DOCUMENTOS	20265151665461134	15/05/2026				  
440714	151665	ASOCIACION DE RECICLADORES ECO OXIGENO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20251151665440714	20/01/2025				  
431473	151665	ASOCIACION DE RECICLADORES ECO OXIGENO	INSCRIPCION	ADMITIDA	20242151665431473	08/02/2024		08/02/2024	29/02/2024	  

Fuente: Consultado en RUPS el 16/06/2026

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

De esta manera, da cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, que expresa: “*Artículo cuarto. - Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS*”.

● Estado de cargue de información SUI

En la Tabla 21 se muestra el estado del cumplimiento de las obligaciones del prestador frente a los reportes de información en el SUI, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones SSPD No. 20174000237705 de 2017, 20184300130165 de 2018, 20211000650805 de 2021 y Resolución SSPD 20161300062185 de 2016. Lo anterior permite identificar el nivel de cumplimiento en el reporte de información y determinar posibles inconsistencias o requerimientos de mejora en el proceso de cargue descritas a continuación.

Tabla 13. Estado del reporte de información en el SUI por parte del prestador

FORMATO/FORMULARIO	FRECUENCIA DE CARGUE	OBSERVACIONES	ESTADO	FECHA DE ÚLTIMA CERTIFICACIÓN
Encuesta de aprovechamiento.	Una vez	Prestador acogido a la progresividad.	Certificado	05/01/2024
Registro de áreas de prestación de la actividad de aprovechamiento.	Una vez y por demanda	Área de prestación registrada Villavicencio-Meta.	Certificado	01/05/2024
Registro de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento.	Una vez y por demanda	El prestador cuenta con 1 ECA activa.	Certificado	01/05/2024
Registro de macrorrutas.	Una vez y por demanda	No coincide lo evidenciado con lo reportado en el SUI.	Certificado	02/05/2024
Balance de masas.	Mensual	La certificación del balance de masas por parte del prestador comprende los siguientes periodos: - De abril a diciembre de 2024. - De enero a agosto de 2025. Por otro lado, se encuentran en estado pendiente los meses de: Octubre a diciembre de 2025.	Pendiente	23/10/2025
Toneladas aprovechadas	Mensual	El reporte de las cantidades (toneladas) gestionadas por el prestador abarca los periodos que se detallan a continuación: PERIODOS CERTIFICADOS: Año 2026: Desde enero hasta mayo.	Certificado	04/05/2026

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

FORMATO/FORMULARIO	FRECUENCIA DE CARGUE	OBSERVACIONES	ESTADO	FECHA DE ÚLTIMA CERTIFICACIÓN
		- Año 2025: Abarca de enero a diciembre. - Año 2024: Comprende de junio a diciembre.		
Recepción de recursos	Mensual	Estado certificado: junio a agosto de 2025. Certificados No Aplicables: Entre abril y diciembre de 2024; así como de enero a mayo de 2025. Estado PENDIENTE: De octubre a diciembre de 2025; y de enero a marzo de 2026.	Pendiente	
Registro de vehículos	Una vez y por demanda	El prestador reportó y certifico en el SUI contar con 187 vehículos de tracción humana y 4 vehículos motorizado.	Certificado	12/09/2025
Básculas	Anual	No ha solicitado habilitación de los cargues en SUI	Pendiente	-
Suscriptores aforados aprovechamiento	Mensual	Estado PENDIENTE: De noviembre a diciembre de 2025. De enero a marzo de 2026. Estado CERTIFICADOS NO APLICA: Entre abril y diciembre de 2024. Entre enero y octubre de 2025.	Pendiente	10/20/2025
Suscriptores Beneficiarios del Incentivo a la Separación en la Fuente (DINC)	Mensual	Estado PENDIENTE: 2026 enero a marzo. 2025 noviembre -diciembre. Estado CERTIFICADO NO APLICA. abril a diciembre. 2024. enero a octubre de 2025 Estado PENDIENTE para los periodos de febrero y marzo de 2026. 2025: Noviembre a diciembre.	Pendiente	
Plan de emergencia y contingencia	Anual	No cuenta con reporte en SUI	Pendiente	-
Amenazas servicio aseo	Anual	N.A.	Pendiente	-
Cuestionario Registro de eventos - Servicio de Aseo	Mensual	Pendiente para periodos de enero a diciembre de 2025 enero de 2026.	Pendiente	-
Inventario de equipos	Anual	N.A.	Pendiente	-
Recursos financieros	Anual	N.A.	Pendiente	-
Nivel de exposición servicio de aseo	Anual	N.A.	Pendiente	-

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

FORMATO/FORMULARIO	FRECUENCIA DE CARGUE	OBSERVACIONES	ESTADO	FECHA DE ÚLTIMA CERTIFICACIÓN
Resistencia al daño servicio de aseo	Anual	N.A.	Pendiente	-

Fuente: Consultado en SUI el 16/04/2026. N.A. = No aplica

Con base en lo evidenciado en la tabla anterior, el prestador cuenta con 29 reportes de información en el SUI en estado certificado, 55 reportes en estado pendiente, en estado certificado no aplica 61 reportes de acuerdo con su fase de formalización, lo que representa un incumplimiento al artículo 2.3.2.5.3.5. del Decreto 1381 del 2024 y a las resoluciones SSPD No. 20174000237705 de 2017, 20184300130165 de 2018, 20211000650805 de 2021 dada la obligación de reportar información oportuna y de calidad en el SUI para la actividad de aprovechamiento complementaria del servicio público de aseo.

6.6. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador no ha certificado la información financiera correspondiente a la Fase 2 para la regularización progresiva, requerida conforme al artículo 2.3.2.5.3.5. del Decreto 1381 de 2024. Por consiguiente, dicho cargue se encuentra actualmente en estado pendiente dentro del Sistema Único de Información (SUI).

7. HALLAZGOS

A continuación, en la tabla 22, se consolidan los hallazgos derivados de la evaluación técnica, operativa, comercial y financiera realizada al prestador. Esta relación sintetiza las brechas detectadas frente a la normativa vigente, particularmente las obligaciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024. Los resultados expuestos integran tanto las observaciones documentales como las evidencias recopiladas en campo, sirviendo como base para las conclusiones de esta vigilancia y para la definición de las acciones de mejora pertinentes. Cada hallazgo se correlaciona con su respectiva evidencia y la ubicación en el presente informe para facilitar su consulta y trazabilidad.

Tabla 14. Hallazgos derivados de la evaluación técnica, operativa, comercial y financiera realizada al prestador.

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE
Técnico operativo	Presunto incumplimiento de los requisitos mínimos de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) establecidos en los numerales 3, 6, 7 y 8 del artículo 2.3.2.5.2.12 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, toda vez que durante la visita de inspección se evidenciaron inconsistencias en la calibración e identificación de las básculas utilizadas para el pesaje de residuos, deficiencias en la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, presencia de elementos vencidos en el botiquín de primeros auxilios, ausencia de señalización para el uso obligatorio de elementos de protección personal, así como la falta de un programa de control de plagas y vectores y de un programa de	• Numeral 6.4.3.2. • Tabla de verificación de requisitos mínimos de la ECA. • Registro fotográfico asociado (Fotos 4 a la 33).

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE
	prevención y control de incendios ajustado a las condiciones operativas de la ECA y articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	
	Presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.2.8 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, debido a que las actividades de recolección selectiva observadas durante la visita no corresponden a las macrorrutas, frecuencias y horarios reportados en el SUI y establecidos en el CCU. Se evidenció que la organización opera mediante recorridos definidos de manera informal por los recicladores, sin ejecución verificable de las rutas certificadas, situación que afecta la prestación regular de la actividad de aprovechamiento y la confiabilidad de la información reportada a la Superintendencia.	• Numeral 6.4.2.3. • Tablas de seguimiento a rutas de recolección.
	Presunto incumplimiento de la obligación de llevar registros completos, verificables y trazables de las cantidades de residuos sólidos recibidos en el marco de la actividad de aprovechamiento, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.5.2.12 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, toda vez que los registros suministrados durante la visita no permiten identificar de manera suficiente el reciclador de oficio, el área de prestación del servicio, la ruta de recolección, el tipo de usuario generador de los residuos, ni diferenciar los residuos provenientes del servicio público de aseo de aquellos obtenidos por otras fuentes. Adicionalmente, se evidenciaron inconsistencias significativas entre los registros entregados y las cantidades reportadas en el Sistema Único de Información (SUI), afectando la trazabilidad y confiabilidad de la información asociada a la actividad de aprovechamiento.	• Numeral 6.4.2.5 – Registro. • Tablas 14,15,16 y 12.
	Presunto incumplimiento de lo dispuesto en los literales c) y d) del artículo 2.3.2.5.6.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, por la posible inclusión dentro de la operación de aprovechamiento de residuos especiales, residuos peligrosos y materiales cuya procedencia no corresponde o no fue acreditada como resultado de la prestación de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, situación que impide verificar la procedencia de las toneladas gestionadas y su eventual reporte como residuos efectivamente aprovechados.	• Numeral 6.4.2.5, sección "Clasificación y almacenamiento". • Fotos 46 a la 51 . • Relación de usuarios comerciales e institucionales identificados durante la visita.
	Presunto reporte como residuos efectivamente aprovechados de materiales respecto de los cuales no se	• Numeral 6.4.2.5, sección "Clasificación y almacenamiento".

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE
	logró acreditar el cumplimiento de la integralidad de la actividad de aprovechamiento establecida en el artículo 2.3.2.5.2.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, debido a que durante la visita se evidenció la gestión de materiales provenientes de usuarios comerciales, institucionales y terceros ajenos a la organización, así como la ausencia de registros que permitan demostrar su recuperación, recolección selectiva, transporte, clasificación y pesaje en el marco del servicio público de aseo. Esta situación afecta la trazabilidad de las toneladas reportadas y limita la verificación de que los residuos efectivamente aprovechados correspondan a material gestionado conforme a las condiciones exigidas para la prestación de la actividad.	
	Presunto incumplimiento de las obligaciones asociadas al Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), establecidas en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, y en la Resolución MVCT 154 de 2014, toda vez que, aunque el prestador manifestó contar con el documento y lo presentó durante la visita de inspección, no ha efectuado su reporte y certificación en el Sistema Único de Información (SUI) para las vigencias 2025 y 2026, incumpliendo una obligación exigible dentro de la fase de regularización en la que se encuentra.	• Numeral 6.2.1. • Numeral 6.4.4.
	Presunto incumplimiento de la obligación de elaborar, mantener y reportar el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, toda vez que durante la visita de inspección el prestador no presentó dicho instrumento y se evidenció que tampoco ha efectuado su reporte en el Sistema Único de Información (SUI), impidiendo verificar la planeación operativa de la actividad de aprovechamiento y la coherencia entre las condiciones de prestación reportadas y la operación efectivamente desarrollada.	• Numeral 6.4.3.2. • Tabla 5. • Numeral 6.4.5
	Presunto incumplimiento del numeral 3 del artículo 2.3.2.5.2.12 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015 y el numeral 6.11.1 de la Resolución 77506 de 2016, debido a que durante la visita de inspección no fue posible verificar que las básculas utilizadas para el pesaje de los residuos sólidos aprovechables contarán con calibración vigente y trazable. Se evidenciaron inconsistencias entre los equipos observados en la ECA y los certificados de calibración aportados por el prestador, así como la ausencia de identificación suficiente que permitiera asociar los certificados a los instrumentos de medición utilizados en la operación, comprometiendo la	• Numeral 6.4.2.5, sección "Pesaje".

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

CRITERIO	CONDICIÓN EVALUADA	EVIDENCIA / SOPORTE
	confiabilidad de los registros de pesaje y la trazabilidad de las toneladas reportadas.	
Información	Presunto incumplimiento de las obligaciones de reporte de información al Sistema Único de Información (SUI), previstas en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, el artículo 2.3.2.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, y las resoluciones de cargue expedidas por la SSPD, debido a la existencia de múltiples formatos y formularios en estado pendiente, así como información desactualizada o no reportada relacionada con la prestación de la actividad de aprovechamiento. Esta situación limita la capacidad de verificación, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia y afecta la calidad, consistencia y trazabilidad de la información oficial del prestador.	• Numeral 6.5. • Tabla 21.

Fuente: Propia, 2026.

8. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

No se generaron acciones correctivas durante la visita de inspección y vigilancia.

9. CONCLUSIONES

Aspectos Administrativos

- El prestador presenta incumplimientos críticos en la entrega y formalización de los requisitos documentales establecidos en las tablas 5 y 7 para las fases 1 y 2 del Decreto 1381 de 2024. Esta omisión administrativa no solo vulnera la estructura normativa del MVCT, sino que impide la trazabilidad operativa y técnica de la labor realizada. En consecuencia, no se garantiza la prestación integral de la actividad de aprovechamiento, comprometiendo la calidad del servicio y el cumplimiento de los estándares de formalización exigidos por la norma.

Aspectos Técnico-operativos

- Se concluye que la organización no cumple con el esquema operativo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes y reportado ante el SUI. La ausencia de evidencia física respecto a la recolección, transporte y pesaje de residuos en la ECA evidencia fallas operativas graves en el sistema de aprovechamiento registrado ante la SSPD.
- El déficit en la implementación de los protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y la falta de idoneidad técnica en los instrumentos de gestión del riesgo —específicamente en los planes de emergencia, prevención de incendios y programa de control de vectores— configuran una condición de riesgo operativo crítico. Esta descalificación de los estándares mínimos de seguridad industrial no solo vulnera la integridad del personal operativo, sino que traslada al prestador una responsabilidad solidaria ante siniestros laborales y contingencias ambientales no mitigadas, comprometiendo la viabilidad técnica y legal de la operación en la ECA.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Al carecer de las debidas especificaciones de medición y pesaje de residuos sólidos en la ECA, se pone en riesgo la facturación correcta del servicio a los usuarios y se dificultan tanto las acciones de vigilancia preventivas de la SSPD y el establecimiento de indicadores que requiere el país para la toma de decisiones de política frente a la actividad de aprovechamiento. El prestador no está garantizando el balance de masas ni la calidad de la información ya que el sistema de pesaje de residuos sólidos carece de las debidas especificaciones y no cuenta con adecuado registro y trazabilidad de entrada de material y salida de rechazos conforme a lo dispuesto en la normatividad. Además, está manejando en la ECA residuos no propios del servicio (RAEE). De esta manera, la calidad de la información no es confiable, con los consecuentes riesgos de posibles cobros incorrectos a los usuarios en la tarifa de la actividad complementaria de aprovechamiento y posibles cálculos inadecuados de los indicadores a nivel local y nacional que se sirven de esta información para la toma de decisiones sectoriales y lineamientos de política sobre la actividad de aprovechamiento.
- Existen deficiencias en el mantenimiento de la información con calidad y actualizada como es el caso de las frecuencias registradas en el CCU y las macrorrutas reportadas al SUI que no coinciden con la prestación real del servicio. Esto genera desconocimiento para los usuarios ya que no se conocen las condiciones reales de la actividad de aprovechamiento y además, puede afectar la calidad de la limpieza si los usuarios presentan sus residuos erradamente en el área pública si no va a ejecutarse la recolección.

Aspectos de información

- El estado de reporte de información en el SUI frente a las obligaciones de la fase 2 es crítico, ya que solo se cuenta con el [56]% de lo requerido a la fecha. Esta omisión, que incluye la falta de reportes esenciales como el balance de masas, la información financiera y el programa para la prestación, genera un alto riesgo administrativo. Dado que se trata de información oficial, esta deficiencia impide a la SSPD conocer el estado real de la actividad, generando una alerta sobre la capacidad del prestador para garantizar la continuidad del servicio.

10. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

Como resultado de la inspección realizada y considerando los hallazgos evidenciados, se considera pertinente recomendar al prestador la adopción de las siguientes medidas correctivas y de mejora:

- Actualizar y certificar oportunamente en el Sistema Único de Información (SUI) la totalidad de la información correspondiente a las fases de regularización previstas en el Decreto 1381 de 2024.
- Registrar en el SUI todas las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) que actualmente se encuentran en operación y que fueron informadas durante la visita de inspección.
- Ajustar el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), garantizando su articulación con el PGIRS municipal, el Registro Único de Prestadores (RUPS), el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) y la operación real desarrollada por la organización.

- Actualizar las macrorrutas y registrar las microrrutas conforme a la operación efectivamente ejecutada, garantizando la correspondencia entre el CCU, el SUI y la prestación del servicio.
- Implementar mecanismos de trazabilidad para el registro de las toneladas recolectadas, transportadas, clasificadas y comercializadas, asegurando la consistencia de la información reportada al SUI.
- Gestionar el cargue de los certificados de calibración de las básculas y garantizar la identificación física de cada equipo mediante la instalación visible de los stickers de calibración y la individualización mediante número de serie.
- Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asegurando el uso permanente de elementos de protección personal, la reposición de insumos vencidos del botiquín, la señalización obligatoria para visitantes y trabajadores, y la actualización de los planes de emergencia y evacuación.
- Elaborar e implementar el Programa de Prevención y Control de Plagas y Vectores, con actividades periódicas, seguimiento documental y soportes verificables.
- Implementar un programa anual de educación y sensibilización dirigido a usuarios del servicio, conservando los registros documentales que permitan demostrar su ejecución.
- Mantener actualizada la información documental y operativa requerida para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia, garantizando la disponibilidad inmediata de los soportes durante futuras visitas.
- Revisar la conformidad de los vehículos empleados en la operación con la información reportada en el SUI y asegurar que todos cumplan con los requisitos técnicos y documentales establecidos en la normatividad vigente.
- Establecer controles internos que permitan garantizar la confiabilidad, consistencia y trazabilidad de toda la información reportada al Sistema Único de Información (SUI), reduciendo el riesgo de inconsistencias regulatorias y fortaleciendo el cumplimiento de las obligaciones del prestador.

11. RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Ana Melissa Almario Patarroyo	Directora (E)	Dirección técnica de gestión de aseo – DTGA
Ana María Rueda Fajardo	Coordinadora	Grupo de Aprovechamiento – DTGA

12. EQUIPO DE EVALUACIÓN

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Erika Patricia Vieda Rincón	Profesional especializada	Grupo de Aprovechamiento – DTGA
Cesar Augusto Prieto Navarrete	Profesional especializado	Grupo de Aprovechamiento – DTGA
Libia Gómez Baos	Profesional especializada	Grupo de Aprovechamiento – DTGA

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

13. ANEXOS

En la comunicación con radicado SSPD No 20264301057201 del 12/03/2026 se encuentra el acta de visita, el registro fotográfico y la información que entregó el prestador durante la inspección.